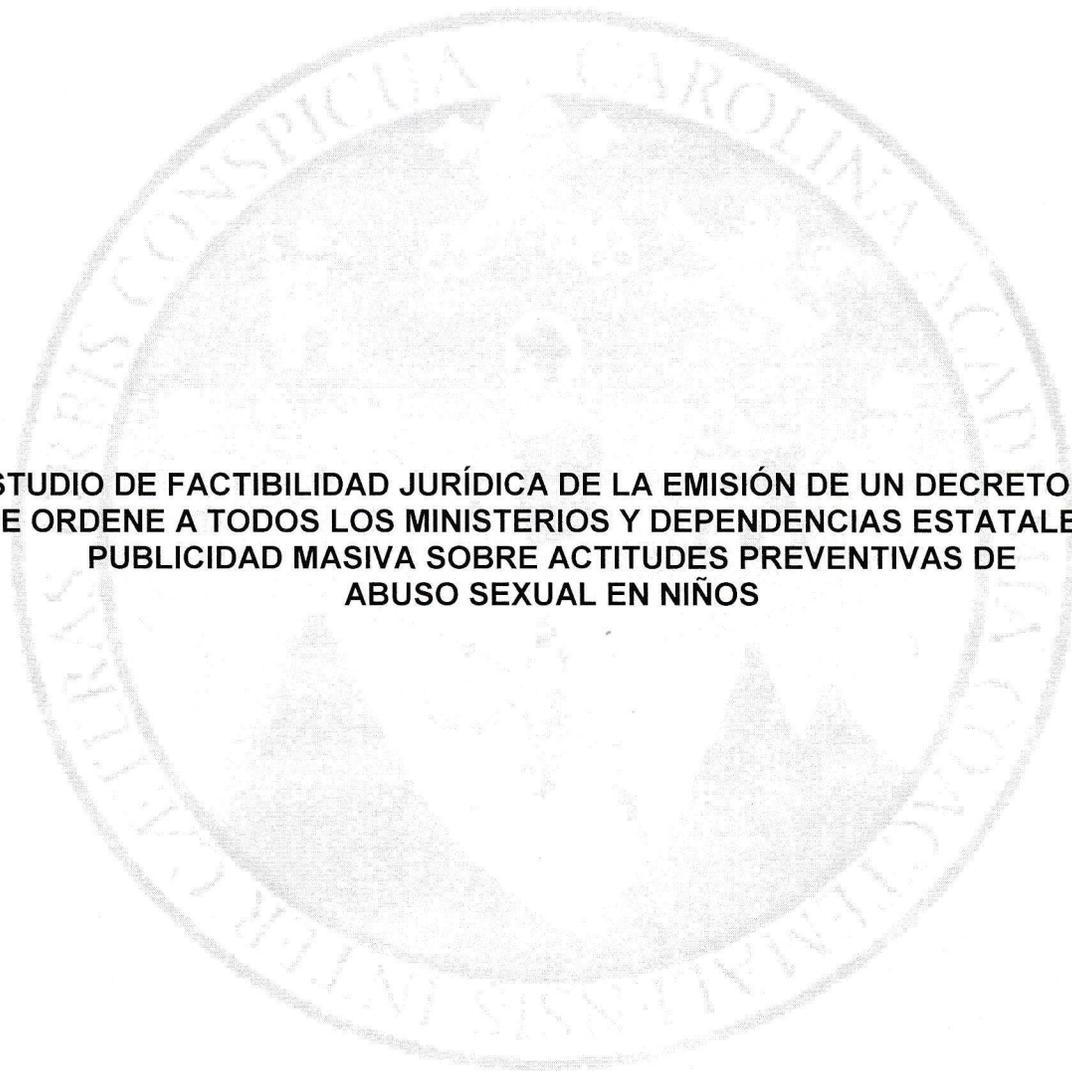


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD JURÍDICA DE LA EMISIÓN DE UN DECRETO LEY
QUE ORDENE A TODOS LOS MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES LA
PUBLICIDAD MASIVA SOBRE ACTITUDES PREVENTIVAS DE
ABUSO SEXUAL EN NIÑOS**

ALMA ROSENY LORENZANA MOLINA

GUATEMALA, MAYO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD JURÍDICA DE LA EMISIÓN DE UN DECRETO LEY
QUE ORDENE A TODOS LOS MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES LA
PUBLICIDAD MASIVA SOBRE ACTITUDES PREVENTIVAS DE
ABUSO SEXUAL EN NIÑOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de san Carlos de Guatemala

Por

ALMA ROSENY LORENZANA MOLINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



BUFETE JURIDICO PROFESIONAL, ROSALES, ROSALES & ASOCIADOS

Licenciado OBdulio ROSALES DAVILA
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 19 de enero de 2016

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Presente.



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

En atención a providencia de esa Jefatura, en la que se me notifica nombramiento como Asesor de la Tesis de la Bachiller **ALMA ROSENY LORENZANA MOLINA**, del trabajo intitulado “**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD JURÍDICA DE LA EMISIÓN DE UN DECRETO LEY QUE ORDENE A TODOS LOS MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES LA PUBLICIDAD MASIVA SOBRE ACTITUDES PREVENTIVAS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS**”, habiendo asesorado el trabajo confiadamente, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

- a) El tema investigado por la Bachiller **ALMA ROSENY LORENZANA MOLINA**, es un tema de importancia y actualidad del Derecho Administrativo.
- b) Para la realización de la investigación del tema trabajado se ha utilizado bibliografía y leyes existentes dentro del ámbito, que sirvieron de base para motivar el estudio jurídico-doctrinario del tema.
- c) Durante el tiempo que duró la investigación, se discutía puntos importantes del trabajo, los cuales consensuamos. La conclusión discursiva es acorde al tema investigado, resaltando en el sentido de que la misma constituye un gran aporte al estudio del Derecho Administrativo.
- d) Se comprobó que en el transcurso de la elaboración de la investigación se



BUFETE JURIDICO PROFESIONAL, ROSALES, ROSALES & ASOCIADOS

Licenciado **OBDULIO ROSALES DAVILA**
ABOGADO Y NOTARIO

hizo acopio de una bibliografía actualizada, y en la que se utilizaron los métodos de investigación inductivo y deductivo; y la técnica de investigación documental y de encuesta.

- e) En conclusión informo a Usted, que asesore el trabajo encomendado y me es grato:

OPINAR:

- I. Que el trabajo asesorado cumple con los requisitos legales exigidos, en especial el contenido en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE** al respecto, recomendando que el mismo continúe el trámite de revisión y oportunamente se autorice la orden de impresión y realización del Examen Público de Tesis.
- II. Expresamente declaro que no existe ningún grado de parentesco dentro de los grados de ley.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

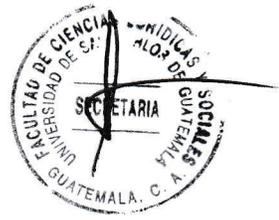
Atentamente:


Lic. **OBDULIO ROSALES DÁVILA**
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5823.

Lic. Obdulio Rosales Dávila
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de marzo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ALMA ROSENY LORENZANA MOLINA, titulado ESTUDIO DE FACTIBILIDAD JURÍDICA DE LA EMISIÓN DE UN DECRETO LEY QUE ORDENE A TODOS LOS MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES LA PUBLICIDAD MASIVA SOBRE ACTITUDES PREVENTIVAS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

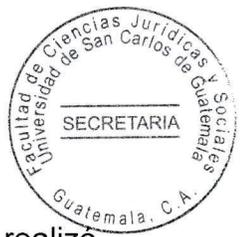
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Gracias por ser mi guía en el camino de la vida y fortaleza en los momentos de debilidad, y llenarme de bendiciones para alcanzar esta importante etapa de mi vida.
- A MIS HIJOS:** Alejandro Javier, Luis Fernando y Valeria, que son el motor que me impulsan a seguir.
- A MIS PADRES:** Por guiarme y darme la mejor herencia “la vida”.
- A MIS HERMANOS:** En especial a Wilder Augusto Lorenzana Molina, por su apoyo y estar presente en cada etapa de mi vida.
- A MIS AMIGOS:** A los que celebran este triunfo conmigo, gracias.
- A:** La Gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas del saber y darme la oportunidad de convertirme en una profesional.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a los docentes que me transmitieron sus buenas enseñanzas para el ejercicio de la profesión.
- A:** La Facultad de Ciencias Médicas, por brindarme el apoyo para poder alcanzar mi sueño.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de tipo cualitativa y es parte del derecho constitucional, se realizó con datos proporcionados por la Unidad de Información Pública, de la Procuraduría General de la Nación, y datos de niñez y adolescencia del INACIF, hospitales nacionales, en el período de enero a septiembre del año 2015.

Este estudio se realizó debido a la magnitud alcanzada por el abuso sexual en los diferentes estratos sociales, por lo que se hace necesaria la emisión de una Ley **que ordene a todos los Ministerios y dependencias estatales la publicidad masiva sobre actitudes preventivas de abuso sexual en niños**. Y el objetivo fue establecer la factibilidad jurídica de crear una ley para promover las medidas preventivas en las diversas conductas de abuso sexual (físicas, morales y psicológicas en niños y niñas).

Esta ley pretende que los ministerios y dependencias estatales tengan como obligatoriedad que los medios de comunicación se dirijan a toda la población guatemalteca, divulgando medidas preventivas. El aporte académico en esta investigación se dará con la creación de esta ley; en la cual se pretende que toda la población guatemalteca, conozca de las medidas preventivas, y de esta forma bajar el índice de violencia sexual en niños.

Debido a que se adecua a temas poco investigados como es el caso de los factores de riesgo del abuso sexual infantil en el ámbito familiar y social. La metodología utilizada permitió lograr mayor profundidad sobre el aspecto vivencial de experiencias individuales permitiendo comprender a las personas desde su propio marco de referencia. También se interesa en el contexto y las circunstancias en el que se da el fenómeno.

El 25 % de los niños y niñas que son abusados tienen como consecuencia, la necesidad de adaptarse a las secuelas física y psicológica de este flagelo. (Existen 43 clínicas especializadas en dar ayuda psicológica en estos casos). En los hospitales nacionales se registran 18 violaciones diarias, y en el Hospital San Juan de Dios se denuncian muertes de niñas.



HIPÓTESIS

Este es un estudio descriptivo al cual se le elaboró hipótesis, el cual tomó en cuenta los problemas que enfrentan los niños y niñas en la sociedad guatemalteca, ya que son innumerables y de solución muy compleja; se podrá ver sobre todo si se hace un justo razonamiento de las circunstancias y factores que generan desequilibrio en la personalidad del niño.

El abuso sexual en la actualidad se ha incrementado, por lo que se hace necesario elaborar un Proyecto de ley que ordene a los Ministerios y dependencias estatales a promover de manera masiva actitudes preventivas, a través de publicidad masiva, haciendo conciencia en la población nacional de lo frágil que es un niño, al violentarse su integridad no solo física sino que también psicológica.

Como variable independiente se tiene al abuso sexual (físico y psicológico).

Como variable dependiente (edad, sexo, educación, situación económica, alcohol, entre otras).

Como variable interviniente (Ley que ordene a todos los Ministerios y dependencias estatales la publicidad masiva, sobre actitudes preventivas de abuso sexual en niños/niñas).

El tipo de hipótesis utilizado es operativa, en virtud de que se debe de promover la ley que se está elaborando.

La muestra corresponde a datos obtenidos de la Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de la Nación, datos de niñez y adolescencia del INACIF y en la población Facultad de Ciencias Médicas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Sí hay factibilidad jurídica de crear una ley que ordene a los ministerios y dependencias estatales, promover de manera masiva actitudes preventivas a través de la publicidad masiva.

Para comprobar la hipótesis se utilizaron 50 encuestas en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 92% de las personas entrevistadas, están de acuerdo que se cree una ley que ordene a los Ministerios y dependencias estatales, a promover de forma masiva actitudes preventivas de abuso sexual en niñas y niños; en virtud de que el abuso sexual en niños se incrementa cada vez más y esta ley ayudaría a hacer conciencia a la población de que los niños son vulnerables en todos los aspectos.

Por lo tanto, se comprueba la hipótesis de que sí hay factibilidad jurídica de crear una ley que ordene a los ministerios y dependencias estatales a promover de manera masiva, actitudes preventivas a través de la publicidad.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Realidad social del niño y niña en Guatemala	1
1.1. Maltrato infantil.....	2
1.2. Explotación sexual comercial infantil	3
1.3. Los sobornos	3
1.4. Violencia física	5
1.5. Violencia sexual	5
1.6. Violencia psicológica.....	5
1.7. Abuso:	6
1.8. Abuso sexual.....	6
1.9. Incesto	12
1.10. Agresión sexual	13
1.10.1. Agresión sexual directa.....	13
1.10.2. Agresión sexual indirecta:	14
1.11. Violación	15
1.12. Abusos deshonestos.....	15
1.13. Factores de riesgo para que ocurra un abuso sexual.....	16
1.14. Bullying.....	17
1.15. Maras.....	20
1.16. Trata de Personas	22



CAPÍTULO II

Pág.

2.1. Factores protectores que se deben tomar en cuenta para prevenir el abuso sexual en niños/as	27
2.2. Factores protectores a fortalecer en los niños frente al abuso sexual.....	27
2.3. La familia en el desarrollo de factores protectores.....	29
2.3.1. En la familia	30
2.3.2. En la escuela.....	31
2.3.3. Falta de acceso a la educación	32
2.4. Como influye la familia en la educación:	34
2.5. Desintegración familiar:.....	35

CAPÍTULO III

3. Marco legal	41
3.1. Convención sobre los Derechos del Niño	43
3.2. Derecho internacional.....	44
3.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	44
3.4. Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud	44
3.5. Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas) Artículo 191.....	44
3.6. Derechos humanos	45
3.7. Derechos universales e inalienables:.....	46
3.8. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en Guatemala	48
3.9. Constitución Política de la República de Guatemala:.....	49



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Propuesta de proyecto de ley que ordene a todos los ministerios y dependencias estatales la publicidad masiva sobre actitudes preventivas de abuso sexual en niños y niñas exposición de motivos.....	51
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
ANEXO.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Esta investigación surge por el aumento progresivo del abuso sexual en niños a todo nivel social, y la falta de programas como medidas preventivas, que reduciría en gran medida el abuso sexual.

Como objetivo general, se establece la factibilidad jurídica de promover y prevenir conductas lesivas físicas, morales y psicológicas de niños y niñas por riesgo de abuso sexual a través de la obligatoriedad de los medios de comunicación dictada por los ministerios por medios de comunicación, dirigida a toda la población guatemalteca. Y esto lleva a determinar las posibilidades jurídicas, de crear una ley que prevenga, detecte y trate problemas de abuso sexual, obligando a que se dé a conocer actitudes preventivas. Y, por lo tanto, se debe elaborar un documento jurídico y fáctico que sustente la creación de la ley con base en los lineamientos, por lo cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de la necesidad de la creación de dicha ley.

Por lo cual, se demuestra la hipótesis estableciendo la factibilidad legal de crear una ley que dictamine a los ministerios y dependencias del Estado a promover de manera masiva, las actitudes preventivas a través de la publicidad.

Se debe ser realista al señalar que las soluciones al complejo problema, no se circunscribe a indicar y conocer los mecanismos preventivos y terapéuticos de esa situación; también, se requiere buena voluntad y propósito claramente definido de los organismos del Estado en dar a través de normas legales, respuestas objetivas a situaciones concretas ajustadas a nuestra realidad social.

Con base en los datos recabados en diferentes instituciones se deja ver que por lo menos una de cada cinco mujeres y uno de cada 10 hombres, dicen haber sufrido abusos sexuales durante la niñez. Por lo cual el educar a los niños, padres y población en general sobre el abuso sexual, puede ayudar a prevenir que esto le suceda a la niñez guatemalteca.



Para tratar este flagelo es necesario hacer acciones de prevención y promoción, para concientizar a los adultos de que el abuso sexual en niños existe, y como consecuencia provoca daño físico, moral y psicológico que afecta el desarrollo global de los menores. Dentro de los objetivos principales del Estado, deberían generarse programas de prevención del abuso, orientados en evitar el abuso y a la detección temprana del mismo.

Los métodos e instrumentos utilizados para este estudio de investigación fueron: las encuestas, entrevistas e informes. Dentro de la muestra de investigación formaron parte los docentes, personal administrativo, servicios y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, dando un total de 50 personas; a través de ello, se determinó la unidad de investigación de la recolección de datos, para dar paso al análisis de los mismos, evidenciando que el estudio de factibilidad jurídica de la emisión de un Decreto Ley que deba ordenar a todos los ministerios y dependencias estatales, la publicidad masiva sobre actitudes preventivas de abuso sexual en niños, que brindará a la población nacional una serie de lineamientos para prevenir, detectar y tratar el abuso sexual en niños .

Cada capítulo está enfocado en la problemática de la sociedad entorno al niño y niña: en el capítulo uno, se enfatiza la realidad social que vive día a día la niñez guatemalteca; el capítulo dos, hace referencia a los factores de protección que se deben considerar en el cuidado del niño; capítulo tres, se considera una serie de leyes de protección a los niños y niñas de nuestro país; y, en el capítulo cuatro, se presenta el proyecto de ley.



CAPÍTULO I

1. Realidad social del niño y niña en Guatemala

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) afirma que “a escala mundial la niñez es un sector de la población gravemente descuidado”.¹ Día a día millones de niños y niñas son víctimas de la pobreza y las crisis económicas, el hambre, la falta de hogar, las epidemias, el analfabetismo y el deterioro del medio ambiente. También son reclutados por ejércitos formales o guerrillas, son víctimas de desplazamientos involuntarios y de fenómenos de migración por necesidad. Sufren los graves efectos de la falta de un crecimiento sostenible en muchos países en desarrollo, sobre todo en los más pobres, y de los problemas de la deuda externa.

Etimológicamente, el término “niño” viene del latín *infans* que significa “el que no habla”. Los romanos utilizaban este término para designar a las personas desde su nacimiento hasta los 7 años de edad.

El significado evolucionó a través de los siglos y las culturas hasta llegar a ser usado para nombrar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta la adultez. Esta concepción del niño, sin embargo, era muy amplia y la definición de mayoría de edad variaba dependiendo de la cultura.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 define el término “niño” de forma más precisa:

Un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

¹ Unicef. **Estado mundial de la infancia: la infancia amenazada**. Pág. 27

La idea detrás de esta definición y de todos los textos referentes al bienestar infantil es que los niños son seres humanos dignos y con derechos.

Lo que caracteriza a los niños es su juventud y vulnerabilidad. El niño, al estar en proceso de crecimiento, no cuenta con los medios ni las herramientas necesarias para protegerse a sí mismo.

El niño, por tanto, debe ser objeto de una atención especial y una protección específica. Bajo estas premisas han sido adoptados acuerdos que proclaman la protección del niño y sus derechos.

1.1. Maltrato infantil

Son acciones u omisiones con la intención de hacer un daño inmediato a la persona agredida. La persona agresora concibe el daño como el fin principal de su agresión. Crea un síndrome en la víctima que sobrevive, conocido como síndrome del maltrato infantil. “Se conocen tres formas principales de maltrato infantil: físico, emocional o psicológico y por negligencia o abandono. Esas formas de maltrato producen lesiones físicas y emocionales indelebles, muerte o cualquier daño severo”.²

Por definición, el abuso es todo daño producido a un niño en forma no accidental, por una persona de mayor edad, más fuerte o autoritaria, conocida o no por el niño.

El abuso físico es el que daña al cuerpo (mediante golpes, quemaduras, lastimaduras).

El emocional apunta a la autoestima con burlas e insultos y el sexual, consiste en hacer participar al niño en actividades como tocarle o mirarle sus partes íntimas, hacer que el

² Adima. **Guía de atención al maltrato infantil**. Pág. 75.



toque o mire esas zonas del cuerpo del abusador, incitarlo a mirar escenas obscenas e intentar o mantener relaciones sexuales.

1.2. Explotación sexual comercial infantil

Es la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especie al niño/a, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños/as y se considera como una forma contemporánea de esclavitud.

1.3. Los sobornos

Las víctimas de abuso pueden ser varones o mujeres de distintas edades y clases sociales, es mayor el porcentaje de varones maltratados físicamente y de niñas abusadas sexualmente. En cualquier caso, las cuestiones por combatir son los engaños y sobornos por parte de abusadores, y su contrapartida: la culpa y el miedo en los niños.

“El abusador, en general, intenta sobornar. El soborno es aquello que se ofrece a cambio de algo que no se debe hacer. Puede ser de índole material (un caramelo, un juguete), o inmaterial (promesa de algún premio o favor)”.³

Por el contrario, “los niños deben aprender a no aceptar obsequios o propuestas de desconocidos, aunque parezcan placenteros, tampoco deben aceptarlo de gente conocida (pueden ser hasta sus propios padres, por eso es básico que toda la

³ Deza Villanueva, Sabina. **Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil.** Pág. 19.

comunidad se comprometa en prevención) cuando sientan que algo está mal o los confunde”.⁴

Por otra parte, que el niño/a entienda que no puede protegerse de un peligro o es amenazado, eso no ocurre por su culpa, lo ayudará a defenderse y pedir auxilio.

El Consejo de Europa publicó en el año 2011 un informe que revela que el 20% de los niños europeos padecen este tipo de maltrato, mientras que un estudio del sociólogo estadounidense David Finkelhor, realizó en 21 países concluyendo que España es junto con Estados Unidos, el estado con el porcentaje más elevado de casos.

Se debe incluir un módulo formativo de detección y prevención del ASI (abuso sexual infantil), en los estudios curriculares de pedagogía, así como en la formación obligatoria de los profesores de los centros educativos de las distintas comunidades. Se propone una intervención transversal en todos los niveles mediante: formación especializada a profesionales, charla de prevención a familiares y actividad de cuentacuentos en las aulas. Una triple acción dirigida a todos los agentes activos, infancia, escuela y familia para que las herramientas de prevención y protección adquiridas en el aula, se vean reforzadas a través de un entorno más preparado.

En la elaboración de estos programas se deben considerar “los problemas que pueden surgir en su aplicación vinculados a la edad de los niños, la provocación de un miedo innecesario, la posible inhibición de las expresiones afectivas, y la intromisión en las funciones de los padres”.⁵

- Grado de conocimiento que posee sobre el abuso sexual

⁴ De Paul Ochotorena, Joaquín y Madariaga, María Ignacia. **Manual de protección infantil**. Pág. 36.

⁵ Cantón, José y Cortés, María. **Guía para la evaluación del abuso sexual infantil**. Pág. 101.



- Sentido de control de propiedad de sí mismos
- Información sobre los recursos de apoyo y protección disponibles.

1.4. Violencia física

Ocurre cuando una persona infringe daño no accidental dirigido a lesionar la integridad corporal utilizando la fuerza física, armas, objetos o sustancias que pueden causar lesiones externas, internas o ambas. El casito repetitivo no severo también se considera violencia física. Este tipo de violencia incluye: jalones de pelo, pellizcos, empujones, sacudidas, bofetadas, puñetazos, patadas, lanzamiento de objetos, mordidas, moretones, quemaduras (arma es todo objeto utilizado para lesionar)

1.5. Violencia sexual

Es todo comportamiento que atente contra la libertad sexual de las personas y constituye una manifestación común de la violencia basada en género. La violencia sexual contra la mujer (niña, adolescente o adulta) consiste en cualquier acto de chantaje, coerción emocional, física o económica o su amenaza, para penetrar o tener algún contacto sexual con ella.

1.6. Violencia psicológica

Este tipo de violencia antecede a los otros tipos de violencia y produce una progresiva debilidad psicológica, incluye gritos, insultos, degradación, gestos de insulto, desprecios, burlas chantajes, manipulación, abandono, castigo. Es toda acción u omisión que daña la personalidad, autoestima, identidad y desarrollo personal.

1.7. Abuso

“Uso indebido, excesivo e injusto por parte de una persona hacia otra”.⁶ Por lo cual las causantes agravantes consisten en valerse del carácter público que tenga el presunto culpable.

1.8. Abuso sexual

“El abuso sexual más común lesiona directamente el ano en varones o la vagina en las mujeres, ya sea por el pene o por manipulación. Las consecuencias del mismo involucran lesiones graves, propagación de enfermedades venéreas, embarazos no deseados, como también trastornos psicológicos permanentes”.⁷

Se define como contactos e interacciones entre un niño y un adulto o animales cuando el adulto (el agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro. El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. El rechazo parental puede provocar baja autoestima y se asocia con problemas de conducta tales como bajo rendimiento escolar, agresión física y abuso de drogas. A su vez, se lo ha vinculado con actividad sexual precoz y embarazo en la adolescencia, en lo que se denomina sustitución de amor por sexo.

⁶ Océano, **Diccionario enciclopédico** Pág. 9.

⁷ Cantón, José, et al. **Malos tratos y abuso sexual infantil: causas, consecuencias e intervención.** Pág 201.

La definición de abuso sexual a menores puede realizarse desde dos ópticas: la jurídica y la psicológica, que no siempre coinciden, por cuanto la valoración jurídica de esas conductas sexuales está condicionada por el criterio objetivo del grado de contacto físico entre los órganos sexuales de agresor y víctima, algo que no necesariamente correlaciona con la variación en el grado de trauma psicológico.

Desde un punto de vista psicológico, no existe unanimidad entre los especialistas a la hora de definir con precisión el concepto de abuso sexual a menores; los aspectos que diferencian unas definiciones de otras son:

- la necesidad de que haya coacción o sorpresa por parte del abusador hacia el menor. Para muchos autores, la mera relación sexual entre un adulto y un menor ya merece ese calificativo, por cuanto se considera que ha mediado un abuso de confianza para llegar a ella.
- la necesidad o no de la existencia de contacto corporal entre el abusador y el menor. Aquellos que no lo consideran necesario, incorporan al concepto de abuso el exhibicionismo, esto es, la obligación a un menor de presenciar relaciones sexuales entre adultos o, incluso, de participar en escenificaciones sexuales.
- la cuestión de las edades: tanto en lo que se refiere a si el abusador tiene que ser mayor que el menor, como al valor de esa diferencia y la edad concreta de ambos (la edad máxima para el menor oscila entre los 15 y 12 años en la mayoría de los estudios; en cuanto al abusador, lo habitual es que se sitúe entre 5 y 10 años mayor que la del niño, según sea menor o mayor, respectivamente, la edad de este).



También existen investigaciones en las que se consideran abusos sexuales los producidos entre jóvenes de la misma edad.

Por último, en otros casos, se subraya especialmente la relevancia del abuso sexual percibido; esto es, se considera específicamente como caso de abuso sexual a un menor cuando hay repercusiones clínicas en este.

Con todo, existe cierto consenso en la idea de que el límite que traspasa la evolución natural de la sexualidad infantil nos permite hablar de una sexualidad abusiva que se produce en el momento en que el/la menor pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría de algún tipo de poder: control, edad, madurez psicológica o biológica.

Por lo cual desde otro punto de vista el abuso infantil “es toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por un adulto o por una persona mayor que él”.⁸ Algunas de sus formas son: manipulación del menor con fines pornográficos, someterlo a que observe actitudes sexuales, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales y penetración sexual (violación o incesto.) El abuso sexual no necesariamente es una violación.

Factores de riesgo del abuso sexual:

a) edad de 8 a 12 años, aunque en cualquier edad de la niñez se puede sufrir un abuso sexual;

⁸ **Ibid.** Pág 205.

b) sexo femenino, las niñas los sufren más frecuentemente, pero los varones no hacen la denuncia;

c) determinadas características de la víctima, como el aislamiento de otros niños de su edad y retraimiento, hacen al niño más vulnerable, aunque algunos autores opinan que más que un factor de riesgo es una consecuencia del abuso sexual;

d) algunas características de la familia son también factores de riesgo, tales como la falta de padres, los vínculos defectuosos de los padres con los hijos y la presencia en el entorno del niño de un adulto sin parentesco (padres adoptivos, cuidadores, etc.). El abusador, es difícil entender cómo un adulto, y más si es el progenitor puede perder el control y maltratar a un niño, y, sobre todo, abusar sexualmente de él. Parece que hay dos requisitos necesarios: que el abusador se excite sexualmente ante los niños y que desee actuar impulsado por esa excitación. La atracción sexual de los adultos por los niños no es rara, algunos abusadores pueden concentrar su atención en niños/as de determinada edad, o de un sexo en especial; otros, sólo se ven excitados en determinadas circunstancias.

Tipos de abuso sexual: Los casos más comunes de abuso sexual son:

- a) Incesto.
- b) Agresión directa.
- c) Agresión indirecta.
- d) Violación.
- e) Abuso deshonesto.

¿El abuso sexual es, generalmente cometido por desconocidos?

“El abuso sexual puede ser cometido por un desconocido, quien a través de la fuerza y/o terror, somete al niño al acto abusivo, generalmente en la forma de una violación. Sin embargo, las estadísticas muestran que en la mayoría de los casos el abusador suele ser una persona conocida por la familia, quien no sólo se ha ganado la confianza de los padres o cuidadores, sino del propio niño”.⁹

¿El abuso sexual puede ser cometido por un familiar?

El abuso sexual puede ser cometido por un miembro de la familia (papá, mamá, abuelos, primos, etc.), con quien la víctima siente un profundo compromiso afectivo y lealtad. El abusador suele manipular y chantajear a la víctima con el propósito de que esta no revele el abuso, convenciéndola de que si habla desatará una crisis familiar.

¿Qué pasa cuando el abusador es una persona conocida?

Es muy importante tener presente que cuando el abusador es un adulto conocido, el abuso no es un episodio aislado sino, un proceso que se desarrolla en el tiempo. En un principio el abusador manipula la confianza que el niño/a le tiene y, a través de la seducción (regalos, premios, preferencias, etc.), lo incita a participar en actividades sexuales que el abusador muestra al niño como juegos o comportamientos que ocurren normalmente entre un adulto y un niño. De manera paralela, el abusador impone al niño la ley del silencio a través de amenazas y chantajes del tipo "si tú le cuentas a tu mamá, ella se morirá de pena" o "si alguien sabe a mí me llevarán preso y tú te irás a un orfanato". Así, garantiza que el niño/a guardará el secreto.

⁹ Echeburúa, Enrique y Guerrica Cristina. **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores**. Pág. 469.

Además, utiliza con el niño/a un discurso denigratorio con el fin de descalificarlo/a y culpabilizarlo/a de lo que está ocurriendo.

En esta realidad, el niño queda atrapado en un sistema relacional muy confuso y contradictorio "te quiero, pero abuso de ti", y va incorporando a su auto concepto connotaciones negativas que el abusador le transmite. El niño/a empieza a sufrir una fuerte estigmatización, se siente sucio, malo, culpable, impotente y con una tremenda falta de control. Todo esto dificulta que el niño/a divulgue lo que le está sucediendo.

¿Puede un niño inventar un abuso?

Los niños, cuando describen un abuso manejan información que por su desarrollo no podrían conocer de otra manera. En esos casos, el niño ha sido sometido la observación de contenido erótico o ha sido víctima de abuso. Por otra parte, los niños pueden llegar a inventar algo para evitarse un problema (por ejemplo, miento porque me saqué una mala nota), pero no mienten para ganarse un problema o castigo.

Si se niega el abuso no sólo causa un sentimiento de desprotección en el niño/a, sino que facilita el actuar de los abusadores. "Pensar que los niños mienten, que el abuso es poco frecuente, que sólo lo sufren las niñas, que los abusadores son locos o de apariencia peligrosa, o que no ocurre dentro de la familia, son mitos que sólo evitan que nos enfrentemos a una realidad dolorosa y traumática que, a pesar de no ser fácil afrontar, es muy necesaria para la protección de nuestros hijos".¹⁰

La mayoría de estos actos quedan impunes, ya que este tema es parte de un tabú. La

¹⁰ De Paz, Marilyn Janeth. **Resiliencia en niños víctimas de maltrato infantil**. Pág. 45.



ignorancia y falta de comprensión de la familia, cultura, y sistema judicial, quienes muchas veces culpan a la víctima y encubren o excusan al abusador, hace que la persona no denuncie el acto, convirtiendo el abuso en un secreto. Existen al menos 10 millones de “sobrevivientes secretos” que llevan la carga de un abuso, nunca compartido. Muchos niños no hablan, porque temen que si cuentan no les van a creer o les van a culpar, se sienten responsables y avergonzados. En el caso de un hombre es más difícil contar, porque si un hombre revela que fue abusado sexualmente su "hombría" y orientación sexual pueden ser cuestionadas. Por lo general; la gente asume que cuando un hombre ataca o viola sexualmente a otro hombre, el ofensor es homosexual y la víctima puede llegar a serlo también y convertirse en abusador más adelante. Estas nociones, populares son equivocadas, tienen su raíz en el mito de que el asalto sexual busca principalmente la gratificación sexual, y la gente ignora los asuntos del poder y el control. No todas las personas que fueron abusadas, se convertirán en abusadores, aunque si muchos de los abusadores, fueron abusados de niños.

1.9. Incesto

“Es incesto toda agresión de índoles sexual, indirecta o directa entre una niña o niño y un adulto o adulta, que mantenga con la niña/o lazos característicos por la amistad, confianza, afecto, parentesco o autoridad”.¹¹ Si estos lazos tienen que ver con el cuidado, protección y guía del niño se les considera de características similares a los consanguíneos. Esto incluye profesionales, amigos / as de la familia, personas

¹¹ Illie, Antonio Pelé. **Una aproximación al concepto de dignidad humana**. Pág. 9.



relacionadas con la educación y orientación de niños y con sus cuidados físicos y afectivos, y que por su cargo representan para el niño una autoridad.

1.10. Agresión sexual

Es cualquier tipo de violencia de naturaleza sexual cometida contra otra persona, atacando su libertad sexual. Aunque la agresión sexual esté asociada al crimen de violación puede cubrir otros tipos de violencia que generalmente no encajan en la definición de violación.

Lo que constituye una agresión sexual lo determinan las leyes de la jurisdicción de donde ocurrió la agresión, lo que hace que la definición varíe considerablemente y dependa de la influencia de concepciones locales, sociales y culturales.

“La agresión sexual incluye violación que es la penetración vaginal, anal u oral forzada, la relación sexual forzada, caricias y besos forzados, abuso de menores y la tortura de la víctima de forma sexual”.¹²

1.10.1. Agresión sexual directa

Tocar y masturbar al niño con fines sexuales en diferentes áreas de su cuerpo, especialmente las erógenas. Hacer que la niña o niño acaricie a la adulta / o, lo masturbe o practique el sexo oral. Rozar el pene con el cuerpo para buscar excitación. Penetrar la vagina o el ano, con el pene, el dedo u otro objeto. Estos casos siempre se dan en ausencia de otra persona. En ocasiones un grupo de victimarios abusan de un niño, o a un grupo de ellas/os y cuando estos actos se acompañan de crueldad física y

¹² Echeburúa, Enrique. **Violencia sexual, mente y cerebro**. Pág. 68.

psicológica similares a los de la tortura, la victimización y sus secuelas se pueden convertir en problemas mucho más complejos.

1.10.2. Agresión sexual indirecta

“Someter a la niña o niño a mirar pornografía, a realizar actos de índole sexual para satisfacción del perpetrador; como mostrar sus genitales del perpetrador o un grupo de ellos”.¹³

- Lo primero que debemos saber es que los niños no mienten sobre la violación, mienten para decir que no ocurrió cuando se sienten intimidados.
- Es muy importante tomar en cuenta que los niños no inventan historias sexuales, ya que no tienen vocabulario preciso ni la imaginación necesaria para describir actividades sexuales que no conocen.
- El incesto es el abuso sexual infantil más común entre las niñas víctimas de abuso sexual tal como lo reportan estudios en Norteamérica.
- La mayoría de los abusadores no tienen antecedentes criminales ni son enfermos mentales. El incesto ocurre en todos los estratos sociales.
- La responsabilidad total del incesto la tiene la persona que abusa sexualmente del niño, dado que es una persona adulta en posición de poder, de quien el niño depende.
- La evidencia demuestra que todo tipo de incesto es destructivo. La severidad de las secuelas tiene que ver con otros factores asociados.

¹³ Ramos Lira, Luciana, et al. **Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud**. vol. 43, no. 3. Pág. 182.



- Estudios nacionales demuestran que las víctimas de incesto son agredidas desde temprana edad.
- Toda la responsabilidad del abuso recae en el agresor, no importa qué edad tenía la niña/o cuando el abuso ocurrió. Esto es claro por la diferencia de poder entre el adulto y una niño

1.11. Violación

Coito contra la voluntad de la mujer, valiéndose de la violencia, o con una menor de 12 años, aunque ofrezca su consentimiento. Es un delito contra la honestidad que comete al tener relación carnal con una mujer en determinados. Por lo cual según la norma que se viola, la violación puede ser de contrato, de correspondencia, de inmunidad personal, de secretos, de sepulturas, de treguas, etc.

1.12. Abusos deshonestos

Violación por parte de una persona mayor de sexo femenino hacia una víctima de sexo masculino menor de 12 años.

Son actos sexuales que atentan contra la libertad sexual y el pudor de la víctima, ejecutados sobre otra persona de uno u otro sexo, principalmente en niños, mediante violencia efectiva o presunta, con exclusión del coito.

EDAD CRONOLÓGICA	EIDADES O ETAPAS	
0-28 días	neonatal	INFANCIA
28 días-1 año	Lactante	
1-6 años	Pre -Escolar	
6 – 13 años	Escolar	Niñez

Tabla 1.1. Etapas del desarrollo en la niñez.
 Fuente: Creado por la sustentante.

1.13. Factores de riesgo para que ocurra un abuso sexual

“Existen circunstancias que hacen más probable que se produzca un abuso sexual, a esto se le llama factores de riesgo. Estos factores no son causas que automáticamente provoquen el abuso sexual, son circunstancias que debemos tomar en cuenta y que hacen más probable que ocurra un abuso”.¹⁴

Entre estos factores están:

- Consumo de alcohol o drogas de uno o ambos padres.
- Discapacidad psicológica grave de uno o ambos padres.
- Historia de maltrato previa en uno o ambos padres.
- Falta o deficiencias de vínculo entre los padres y el niño.

¹⁴ International Planned Parenthood Federation, et al. **Estrategias para el tratamiento y la prevención de la violencia sexual**. Pág. 202.

- Falta de red de apoyo social en la familia.
- Problemas de ruptura familiar.
- Desempleo o pobreza.
- Falta de reconocimiento de los Derechos del niño como persona.
- Aceptación de prácticas como el castigo físico.

1.14. Bullying

Es un anglicismo que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE), pero cuya utilización es cada vez más habitual en nuestro idioma. “El concepto refiere al acoso escolar y a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo”.¹⁵

El bullying, es el acoso escolar que también es conocido como Hostigamiento escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Este tipo de violencia escolar se caracteriza, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte.

¹⁵ Ramos. **Op. Cit.** Pág. 185.

El bullying suele tener lugar en el aula y en el patio de la escuela. Este tipo de violencia por lo general afecta a niños y niñas de entre 12 y 15 años, aunque puede extenderse a otras edades.

Cuando se habla de bullying hay que establecer que los profesionales expertos en la materia tienen muy claro qué perfiles tienen el acosador y el acosado.

En el primer caso, estas son las principales señas de identidad que le definen:

- El acosador es alguien que necesita tener el dominio sobre otro para sentirse poderoso y así ser reconocido.
- Carece de habilidades sociales y no muestra ningún tipo de capacidad de empatía.
- Por regla general, es alguien que suele tener problemas de violencia en su propio hogar.
- No tiene capacidad de autocrítica y manipula a su antojo la realidad.

En el segundo caso, el del acosado, estas podemos decir que son las características que le suelen identificar:

- Es alguien sumiso.
- Tiene baja autoestima y además no posee una personalidad segura.
- Presenta una incapacidad absoluta para defenderse por sí mismo.
- Se trata de una persona muy apegada a su familia y que no tiene autonomía.
- Suele presentar algún tipo de diferencia con el resto de sus compañeros de clase en lo que se refiere a raza, religión, físico.



El agresor o acosador molesta a su víctima de distintas maneras, ante el silencio o la complicidad del resto de los compañeros. Es habitual que el conflicto empiece con burlas que se vuelven sistemáticas y que pueden derivar en golpes o agresiones físicas.

Los casos de bullying revelan un abuso de poder. El acosador logra la intimidación del otro chico, que lo percibe como más fuerte, más allá de si esta fortaleza es real o subjetiva. Poco a poco, el niño acosado comienza a experimentar diversas consecuencias psicológicas ante la situación, teniendo temor de asistir a la escuela, mostrándose retraído ante sus compañeros, etc.

El bullying se ha convertido en una de las principales preocupaciones que tienen los padres respecto a sus hijos. Por tanto, es importante que aquellos presten atención a signos que pueden indicar que sus hijos están sufriendo acoso escolar:

- Presenta cambios de humor muy bruscos.
- Tiene miedo de ir al colegio y por eso siempre pone excusas para faltar a clase.
- Se produce un importante cambio en lo que es el rendimiento escolar.
- No cuenta nada sobre su día a día en el centro.

Con las nuevas tecnologías, el bullying se ha extendido al hogar de las víctimas, en lo que se conoce como ciberbullying. Los acosadores se encargan de molestar a través de Internet, con correos electrónicos intimidatorios, la difusión de fotografías retocadas, la difamación en redes sociales y hasta la creación de páginas web con contenidos agresivos.



En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin limitación de edad.

1.15. Maras

“Cada día más niñas y niños son integrados a las pandillas juveniles o maras, cuyos líderes reclutan a jovencitos de entre siete y 15 años de edad para utilizarlos en tareas que ellos no pueden hacer (porque tienen conflictos con la ley), como el cobro de dinero por extorsiones y vigilancia de las víctimas”.¹⁶

Así se aprovechan de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra más de la mitad de los seis millones de niñas, niños y adolescentes que viven en este país centroamericano y los enrolan, bajo el engaño de que allí encontrarán lo que no tienen en su verdadera familia: protección y atención.

Las y los niños que provienen de hogares desintegrados, o de familias donde predomina el abuso sexual y la violencia familiar, empuñan un arma e intentan mostrar que pueden matar para así lograr la aceptación de los líderes "mareros".

De ahí que el número de integrantes de las pandillas en Guatemala haya crecido considerablemente en 10 años. Se estima que hay unos 70 mil jóvenes agrupados en 236 maras reconocidas y organizadas, según el informe Política de Desarrollo Social y Población 2006 de la gubernamental Secretaría General de Planificación.

¹⁶ Child abuse, <http://www.childabuse.org> (consulta: 15 de octubre de 2015).

A criterio de los defensores de los derechos humanos que mantienen contacto con los pandilleros, la mayoría de esos jóvenes proceden de los 600 cinturones de pobreza que conforman la ciudad y colonias marginales, de hogares desintegrados y violentos, o son hijos de madres solteras.

Actualmente, la presencia de las maras ha penetrado hasta las regiones indígenas. Este país cuenta con 22 grupos étnicos y en casi todos hay presencia de las pandillas, pese a que los indígenas se rigen por patrones distintos a los de los habitantes ladinos, tales como la religión y las costumbres familiares de permanecer unidos.

Tatuados hasta los ojos, vestidos con ropa floja y cabeza rapada, las y los mareros son considerados un fenómeno que no sólo afecta a Guatemala, pues también lo padecen en grandes dimensiones El Salvador y Honduras, donde se dedican a extorsionar, robar, vender droga o matar.

¿A qué se debe la proliferación de las maras en Guatemala? Una investigación efectuada por el sacerdote católico Juan Merino, para el Foro Ecuménico por la Paz, rompe con el mito de que sus integrantes buscan formar parte de las pandillas por su situación de pobreza.

El análisis de Merino, quien sostuvo entrevistas con pandilleros de todo el país, apunta a que los principales factores por los que las y los niños se involucran, es la desintegración familiar, el abandono o descuido de los padres. Además, menciona la falta de principios morales, de afecto, la presencia de abuso sexual y maltrato infantil.

En Guatemala, según la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil, “la niñez es víctima en todo. En virtud de que siete de cada 10 niños sufren maltrato físico, verbal y abuso sexual, principalmente en sus hogares, sin que las leyes los protejan”.¹⁷

A ello se agrega que, por lo menos, medio millón de niñas, niños y jóvenes no estudian porque tienen que trabajar. La Organización Internacional del Trabajo estima que, en este país, hay 937 mil 530 niñas, niños y adolescentes que trabajan en comercio, agricultura y fábricas.

1.16. Trata de personas

El tráfico o la trata de personas se caracterizan por el reclutamiento, el traslado y el alojamiento de cualquier persona, a través de diferentes métodos. Puede implicar también la apelación a la fuerza o a cualquier otra forma de restricción, por medio del secuestro, engaño o fraude, así como también el abuso de autoridad. “La oferta y la aceptación de recompensas o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima (o de la persona que tiene autoridad sobre ella) son también actos ilícitos”.¹⁸

No existe una definición universal de la trata infantil, a pesar de que diversos documentos legales lo mencionan. Uno de estos documentos es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual hace referencia a la trata infantil en el inciso 1 del Artículo 11, donde se estipula que “el traslado ilícito y la retención ilícita de niños” están prohibidos.

¹⁷ Estrategia de Protección de la Niñez. **Save the children**. Pág. 13.

¹⁸ Humanium. **Lucha contra la trata infantil**. <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/>. (consulta: 16 de octubre 2015).

Los traficantes se organizan a través de grandes redes internacionales, dedicadas a muchas actividades, como el tráfico de drogas o la prostitución.

Acostumbrados a obedecer a través de la violencia física y psicológica, los niños suelen ser retenidos en lugares extranjeros. El aislamiento lingüístico y geográfico fortalece el control que los traficantes ejercen sobre sus víctimas, quienes son incapaces de escapar.

Causas:

Existen diversas explicaciones para la trata de niños:

Pobreza

La pobreza es una de las causas principales de la trata infantil. Las familias humildes a veces no tienen otra opción más que la de abandonar a sus hijos, dejándolos en manos de traficantes. La pobreza provoca además un importante aumento en el número de niños en las calles y de huérfanos. Al ser vulnerables y tener que valerse por sí mismos, se convierten en las víctimas ideales para los traficantes, quienes les ofrecen mejores condiciones de vida y trabajo en otro país. Desgraciadamente, la realidad es totalmente diferente.

Crisis

La trata infantil es más frecuente en áreas que han sufrido desastres naturales. Los traficantes se aprovecharon de la situación para secuestrar un gran número de niños.

Puede observarse que la trata infantil es más frecuente en los países en donde la violación a los Derechos Humanos es más común.

Falta de educación

El analfabetismo y la falta de educación hacen a las familias más vulnerables frente a los traficantes.

Falta de inscripción de los nacimientos

Los niños en mayor peligro son aquellos cuyos nacimientos nunca fueron inscritos, lo que constituye una violación del derecho a la identidad.

Actividad lucrativa

El tráfico infantil es sumamente lucrativo. Por ejemplo; una mujer serbia vendió a su hijo, menor de edad, a traficantes croatas por 2900 euros. Este tipo de trata es tan rentable que la cantidad de intermediarios, atraídos por el dinero fácil, está en aumento.

Legislación insuficiente e ineficaz

Por lo general, los traficantes de niños no corren muchos riesgos ya que las leyes son insuficientes o simplemente no son aplicadas. Además, se debe destacar la ausencia de disposiciones criminales contra la trata infantil en las leyes pertenecientes al derecho interno de muchos países.

Adopción internacional

La adopción internacional es cada vez más habitual. Los traficantes y las agencias de adopción deshonestas encuentran clientes con gran facilidad.

Según la UNICEF, el número de infantes y niños de Guatemala vendidos a parejas que quieren adoptar en Estados Unidos y Europa ronda entre los 1.000 y 1.500 por año. Mientras que las madres reciben 30 dólares por un niño, las parejas pagan entre 15.000 y 20.000 por su adopción.

Utilidad de los niños

Los niños son vendidos con el fin de ser utilizados para la explotación sexual o la prostitución, para pedir limosnas o para matrimonios forzados. Arriesgan sus vidas trabajando en obras en construcción o en fábricas, o son empleados como personal de servicio doméstico. Otros son entregados por una suma considerable de dinero a padres que quieren adoptar.

La venta de órganos de niños es cada vez más frecuente. Con tal de librarse de sus condiciones de vida, algunos niños están dispuestos a vender uno de sus riñones.

La venta de órganos representa entre el 5% y el 10% de los trasplantes de riñón realizados por año en todo el mundo.

Soluciones

En la actualidad, existen muchas soluciones que pueden implementarse para poner fin al tráfico infantil:

Se deben realizar campañas de concientización a través de los medios de comunicación, así como también talleres de educación para limitar esta calamidad. El acceso a la información es crucial y las familias deben conocer los riesgos que conlleva la trata.



Fortalecimiento del sistema de aplicación de la ley

Los gobiernos deben crear programas e implementar leyes contra la trata de personas.

Los documentos legales internacionales relacionados con la trata infantil son olvidados o muchas veces aplicados de manera inadecuada por parte de los gobiernos nacionales.

Vigilancia y cooperación

Es importante que los Estados vigilen y controlen de forma eficaz las fronteras para asegurar una prevención efectiva. Además, una cooperación internacional efectiva es importante: las redes de trata y tráfico infantil suelen extenderse mucho más allá de las fronteras de un país.

CAPÍTULO II

2.1. Factores protectores que se deben tomar en cuenta para prevenir el abuso sexual en niños.

La finalidad es contribuir a la erradicación del abuso sexual, mediante la sensibilización e información a la población en general, y el análisis de la situación dando capacitación para la detección del abuso sexual y tratamiento a las víctimas.

En los contenidos de los programas para prevenir el abuso sexual se prioriza incluir temas sobre:

- “La naturaleza del abuso sexual.
- Propiedad sobre su cuerpo, sistemas de apoyo y culpabilidad.
- Habilidades para afrontarlo.
- Secuelas”.¹⁹

Los programas sobre prevención, la mayoría están dirigidos a enseñarle al niño habilidades que le permiten enfrentar el ataque de un abusador.

2.2. Factores protectores a fortalecer en los niños frente al abuso sexual

Conocimientos sobre:

- “Derechos y responsabilidades.

¹⁹ Unicef, **Convención sobre los Derechos del Niño**. Pág. 9.

- Límites adecuadas en la relación con padres y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- Reconocer partes del cuerpo.
- Identificar partes íntimas (genitales)".²⁰
- Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).
- Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.

Los programas diseñados para prevenir el abuso sexual en niños, deben de ir dirigidos no solo a los niños sino a los padres y la población en general, entregando el mensaje que se pretende enviar.

Habilidades que debe tener:

- Sentido de humor.
- Promover aptitudes (deportivas, musicales, artísticas, etc.) Favorecen la percepción de autocontrol sobre su vida y circunstancias.

²⁰ **Ibid.** Pág. 9.

- Habilidades de resolución de problemas y estrategias de salida frente a posibles situaciones de abuso.
- Capacidad de superación. Fijarse metas altas pero realistas, trabajando para lograrlas.
- Cuidado del cuerpo y habilidad de expresión corporal (juego, danza, teatro etc.).
- Actitudes y sentimientos que deben tener:
- Sentimiento de aceptación incondicional de una o más personas significativas.
- Adecuada autovaloración.
- Conciencia de sus derechos y determinación para defenderlos.
- Valores y creencias que den sentido a su vida.

2.3. La familia en el desarrollo de factores protectores

En relación a la sexualidad los padres deben considerar:

- Informarse sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
- Brindar a sus hijos información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
- Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).

- Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender que están indicando con su conducta.

2.3.1. En la familia

- Promover diálogo y comunicación.
- Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
- Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
- Expresar afecto con gestos y actitudes.
- Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
- Desechar idea que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.
- Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
- Promover trato igualitario entre los sexos. No hacer diferencias respecto a:
 - Tareas que se encomiendan.
 - Oportunidades que se brindan.
 - Consejos.
 - Características que se asignan.
 - Juegos o actividades que decimos les corresponden.

- Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- Revisar las actividades que pueden realizar solos y aquellas que requieren orientación y ayuda.
- Promover relaciones armoniosas en la pareja.
- Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

2.3.2. En la escuela

Desde los primeros años se debe educar a los niños/as a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. “Los docentes y padres deben considerar:”²¹

- Un niño informado tiene menos posibilidades de ser abusado.
- Un niño con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables con un ambiente familiar de confianza podrá salir adelante ante situaciones de peligro.
- Los niños deben recibir información clara sencilla sobre su cuerpo, su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad, esto le permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
- Es importante dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
- Enseñarle que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando estas no les incomoden y si es así deben rechazarlos.

²¹ Unicef. **Ibid** . Pág. 12.

- Es importante enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos. Esto será posible si confiamos en ellos, los escuchamos y ayudamos a reflexionar sobre sus sentimientos y dudas.
- Los niños deben saber que no deben recibir regalos de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos.
- Los maestros deben conocer y analizar las situaciones en las que los niños pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesiten cuidado.

Finalmente la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, maestros y alumnos que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

2.3.3. Falta de acceso a la educación

Millones de niños y niñas permanecen sin escolaridad en el mundo, lo que le condena inevitablemente a la pobreza. Lo denuncia el informe "Educación en el Mundo 2009", elaborado por la Agencia de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), que dibuja un panorama desolador y acusa de desidia a los países ricos. Advierte la Unesco, que lamenta "el fracaso de los gobiernos del mundo en la lucha contra las hondas y persistentes desigualdades" en el ámbito de la educación.

La manera más efectiva para garantizar una mejor calidad de vida para los seres humanos es brindándoles educación.

La mayoría son niños menores de 5 años que por lo general viven en condiciones de extrema pobreza. Otro indicador es que mayormente las niñas son privadas de este Derecho, por un tema socio cultural, ya que en algunas culturas el varón es el que cuenta con este privilegio.

La realidad actual nos demuestra que la educación es la que va a permitir mejorar las condiciones de vida de las personas. El acceso a la educación es un derecho universal e indispensable.

Pero al mismo tiempo también es una realidad que más de 45 millones de niños no reciben educación, y más de 800 millones de adultos son analfabetos.

El analfabetismo es una de las principales causa de pobreza y subdesarrollo, mientras que los Gobiernos no inviertan en ella vamos a tener menos personas capacitadas para afrontar un mundo competitivo. Como dice Nelson Mandela “LA EDUCACIÓN ES EL ARMA MÁS PODEROSA QUE PUEDE USARSE PARA CAMBIAR EL MUNDO” (Sic).²²

Por otro lado es increíble el alto índice de deserción escolar, escenario que generalmente se da debido a que los niños tienen que trabajar para poder subsistir por un lado y por otro lado que sus padres no les hacen seguimiento para que continúen en la escuela.

Esta problemática se convierte en un círculo vicioso, en el cual los padres al no haber tenido acceso a la educación y por ignorancia no promueven que sus hijos accedan a ella.

²² Unicef, www.unicef.org.ar/argentina. (20 de Octubre de 2015).

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo y la plena utilización del potencial humano es la falta de escolarización o la escolarización insuficiente.

A las personas privadas de educación les resulta más difícil encontrar un empleo, acceder a puestos bien remunerados o desarrollar su talento emprendedor. Por lo tanto, la falta de acceso a la educación representa una de las principales causas de la pobreza de ingresos.

En el caso de los analfabetos, la desventaja es doble, ya que les resulta más difícil mejorar sus conocimientos, o saber dónde y cómo conseguir una actividad remunerada. Por otra parte, la pobreza impide a muchos niños ir a la escuela, ya que les obliga a trabajar para sobrevivir o para incrementar los ingresos familiares. Por culpa de la pobreza, muchos niños no pueden continuar con su escolarización más allá del nivel elemental, creándose así un círculo vicioso difícil de romper.

2.4. Como influye la familia en la educación

La familia es un factor muy importante en la educación, juega un papel preponderante debido que es el primer lugar donde se forjan los principios morales de una persona, ya que la familia es la primera escuela de un niño porque en las primeras etapas de su vida el niño tiende a imitar la mayoría de cosas que hace su familia.

A medida que el niño crece, el equilibrio psicológico de los padres y la armonía como pareja son la mejor garantía de una adaptación familiar plena, los hogares desintegrados y los que están aparentemente "Bien integrados" tienen constantes disputas, ejerciendo estos efectos indeseables y frialdad en los niños.



Cuando una familia se desintegra los hijos son los que más sufren porque ellos se ven afectados en sus estudios, debido a esta situación bajan sus notas.

2.5. Desintegración familiar

En la sociedad guatemalteca en los últimos años, ha aumentado enormemente la tasa de divorcios, la unidad de la familia se ve amenazada cada vez más, ya que son muchos los hogares que se ven afectados por este problema que afecta a la familia, a la sociedad y principalmente a los hijos.

“Cuando una familia se desintegra se pierde la armonía del hogar, los padres busca la forma de culpar a alguien por la separación; y generalmente son los hijos los que se ven más afectados”.²³

Consecuencias:

Al existir desintegración familiar cada miembro de la familia se ve afectado, especialmente en cuanto a la pérdida de identidad y baja autoestima.

De estos dos se derivan el uso de drogas, amigos no adecuados, actividades incorrectas, prostitución, problemas conductuales, desde pasividad hasta agresividad, violaciones, todo especialmente en niños y adolescentes que son las más afectadas.

²³ Claramunt, María, et al. **Estrategias para el tratamiento y la prevención de la violencia sexual**. Pág. 125.

2.6. Pedofilia

Recordemos que el término pedofilia fue acuñado en alemán por el psiquiatra Richard von Krafft-Ebing (1840-1902), quien utilizó por primera vez la expresión Pädophilia erótica en su influyente libro *Psychopathia Sexualis*, publicado en 1886. El diccionario de la Real Academia Española, recoge las dos variantes morfológicas, pedofilia y paidofilia, que se pueden considerar sinónimos. Otra controversia se establece entre los términos pedofilia y pederastia. El mencionado diccionario ha introducido en su edición del 2001 el término pedofilia, además de seguir registrando la palabra pederastia, para las que recoge las siguientes definiciones:

Pedofilia: “Atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes”²⁴.

Pederastia: Abuso sexual cometido con niños. Desde el punto de vista semántico, la distinción es clara: es esencialmente diferente sentir atracción erótica por los niños a abusar sexualmente de ellos. Así pues, la distinción surge entre la tendencia sexual pedofilia y la práctica abusiva y delictiva pederastia. Algunos abusadores sexuales infantiles se definen como pedófilos pero no pederastas, distinguiendo entre tener la tendencia que los empuja a sentir atracción sexual por los niños pedofilia y las prácticas sexuales con menor pederastia. “En el primer caso, se trata de una tendencia psíquica, considerada como una parafilia por la sexología y la psiquiatría, mientras que en el segundo hay una práctica, que es delictiva según nuestra legislación”.²⁵

²⁴ Romi, Juan Carlos, et al. **Las reflexiones sobre la pedofilia y el abuso sexual de menores**. Pág.93.

²⁵ De Ajuriaguerra, Julián; López Zea, Aurelio. **Manual de psiquiatría infantil**. Pág. 86.

Sin embargo, es necesario dejar en claro que si el pedófilo de alguna manera establece un vínculo afectivo, de aproximación o tocamiento erótico sobre un menor, esa conducta es delictiva aunque no haya existido la violación. En el lenguaje periodístico encontramos indistintamente el uso de pedofilia con el sentido de delito y con el significado de enfermedad. Así; por ejemplo, se emplea el sintagma *acusar de pedofilia* o se habla de una *red de pedofilia*, para designar una organización de personas dedicadas a la explotación sexual de menores.

Según la edad de la persona que es objeto del deseo sexual se distinguen tres tipos de trastornos: pedofilia para la atracción hacia niños en edad prepuberal; efebofilia (del griego ephebo, niño que ha entrado en la pubertad, para referirse al deseo sexual hacia adolescentes, y nepiofilia de nepion infante, para designar la atracción hacia niños lactantes o infantes.

Según el Manual de Diagnóstico de los Trastornos Mentales (DSMIV) la pedofilia se encuentra dentro de la categoría de parafilias, que forma parte de los “Trastornos sexuales y de la identidad sexual”.

Se la define como fantasías sexuales recurrentes y altamente excitantes, impulsos sexuales o comportamientos que implican actividad sexual con niños (13 años o menos) durante un período no inferior a los seis meses.

Por lo tanto; los pedófilos suelen ser predominantemente varones y frecuentemente de edad avanzada. Rara vez se presenta en mujeres, aunque no se descarta esta inclinación sexo-amorosa en ellas. Las víctimas pueden ser niños de ambos sexos.

La acción consistente en utilizar al menor como objeto pasivo de una cópula anal se denomina pedicación.

El lolismo es la preferencia sexoerótica de varones maduros por adolescentes (niñas en su despertar puberal). El término se popularizó por la novela de Novikov "Lolita". Se llama también hebefilia. Se denomina corofilia la inclinación de ciertas lesbianas maduras por niñas impúberes.

La efebofilia, es la atracción sexual algunas reflexiones sobre la pedofilia y el abuso sexual de menores de una persona madura hacia adolescentes varones de 13 a 18 años. Otros términos de interés son: sodomía, pederastia y pederosis.

La sodomía (de Sodoma, ciudad palestina a orillas del Mar Muerto) consiste en el sexo anal. La cópula anal puede ser heterosexual anomeatia u homosexual androsomdomia. La sodomía se acepta que es el sexo anal entre varones y por extensión con animales con los que se tiene penetración (sodomización).

La pederastia (del griego paiderastía) es en general sinónimo de sodomía; es decir, la realización de la penetración anal. Se refiere en común y habitualmente a la que se realiza entre homosexuales, aunque en ciertas circunstancias (raramente) puede utilizarse para la cópula anal entre heterosexuales.

Se llama sujeto activo al que realiza la inmisión peniana (en la jerga: "bufarrón") y pasivo al que se presta a la inmisión (en la jerga: "comilón"). Los sexólogos alemanes suelen emplear el término latino "pedicatio", siendo sinónimo de "conmasculatio". El término



pederastia también se lo suele utilizar para describir el sexo anal practicado por un adulto con un menor.

Así se habla de pederasta al que practica la cópula anal activa o pasiva como amante de los jóvenes. La pederosis es la cópula anal practicada por un adulto sobre un menor de uno u otro sexo tomado como objeto pasivo (pedicación). El sexo anal practicado sobre una niña también se le llama corefalismo.

Se denomina socialmente "taxi boy" al adolescente o adulto joven que vende sus favores sexuales a clientes homosexuales sólo como "una escapada" de su heterosexualidad.

Lo que confiere este característico matiz de sordidez a la prostitución homosexual contemporánea no es tanto la utilización indisimulada del dinero (muchas veces para el consumo de drogas) cuanto la pretensión de disimular, bajo la excusa de la moneda, la naturaleza de la pulsión que se remunera.

Se aduce que la participación queda restringida, en el contrato homosexual, al rol "activo" (penetrador anal o pasivo del felador), no calificando por ello de homosexuales sus propias conductas, sino que éstas se reservan para sus clientes o partenaires, con el beneficio de la aceptación popular.





CAPÍTULO III

3. Marco legal

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, “sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticos en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular”.

La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985, busca lograr el bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente; la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. El Estado ha promulgado legislación nacional en relación a los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado Convenios Internacionales como lo son: el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002; el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificado 2001; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intra-familiar, de 1996; el



Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en 1994; y la Convención sobre los Derechos del Niño, Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, ratificada en 1990. Toda esta legislación nacional e internacional constituyen el marco jurídico de derechos en el cual se encuentra sustentada la política pública.

Con este trabajo se pretende colaborar con la prevención del abuso sexual relacionado con la niñez, por lo cual importa centrar este tema en la identificación y el análisis de las experiencias existentes. En la legislación vigente, existen programas nacionales de seguridad pero, existe una clara diferencia entre las normas vigentes en el ámbito de la niñez y las relacionadas con la juventud. En cuanto al ámbito de aplicación de aquellas que son las personas de hasta 18 años. (artículo 8, Código Civil). Los países poseen distintas normas legales respecto a las edades de sus grupos poblacionales que responden a sus realidades políticas y sociales, en cualquier caso, existen normas de carácter universal, las cuales se describen a continuación:



3.1. Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 19, “Establece que es obligación del Estado proteger a los niños y niñas de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”.

Veintiséis años después de la aprobación unánime de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, aún hay mucho por hacer para garantizar que los niños, niñas y adolescentes sean protegidos de toda forma de violencia. Aunque se hayan logrado establecer progresos en el marco legal y aunque tengamos muchos ejemplos de iniciativas positivas, los esfuerzos para prevenir y responder a la violencia contra la niñez en América Latina son muy tímidos, principalmente considerando que precisamente ésta es hoy una de las mayores preocupaciones de toda región.

“En la República Dominicana, la Ley 136-03, conocida también como “Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes”, provee el marco legal para la protección de los menores de edad”²⁶.

El mes de Abril fue declarado como el Mes de Prevención del Abuso Infantil mediante el Decreto Ejecutivo no. 98-98 firmado por el Presidente Leonel Fernández el 11 de marzo de 1998.

²⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General. vol. 10. Pág. 30.



3.1. Derecho internacional

“En el ámbito internacional se han desarrollado instrumentos que dentro de la protección general de la niñez hacen especial hincapié en el cuidado frente a los abusos sexuales”.²⁷

3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José

Artículo 19. “Derechos del niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado”.

“Este tratado es obligatorio para aquellos Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él”²⁸

3.3. Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud

Artículo 11. “Derecho a la protección contra el abuso sexual. Los Estados partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar que la explotación, el abuso o el turismo sexual o de cualquier otro tipo de violencia o malos tratos sobre los jóvenes, y promoverá la recuperación física, psicológica y económica de las víctimas”

3.4. Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas

Artículo 19 numeral 1. “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o

²⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos. **Op. Cit.** Pág. 36.

²⁸ Pacto de San José, et al. **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Pág. 17.



explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Artículo 34. “Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

La incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

Artículo 36. “Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

Por lo tanto, es el Estado el ente encargado de garantizar la seguridad y el bienestar del niño en todos los aspectos.

3.5. Derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color religión, lengua o cualquier otra condición. “Todos tenemos los mismos derechos sin



discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.²⁹

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

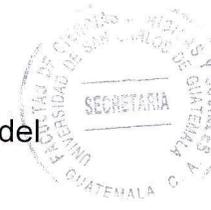
El derecho internacional de los derechos humanos, establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

3.6. Derechos universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los estados han ratificado al menos uno y el ochenta por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas

²⁹ Pacto de San José. **Op. Cit.** Pág. 18.



fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.

El abuso sexual infantil ocurre cuando alguien utiliza a un niño o una niña para algún tipo de actividad sexual. Cualquier niño o niña puede ser víctima del abuso sexual. El abuso sexual ocurre en todas las comunidades, en las familias ricas y pobres. Generalmente, las víctimas son niños mayores de 5 años, pero el abuso sexual también le sucede a niños/as más pequeño.

Uno de cada cinco menores sufren abusos sexuales pero solo se conoce el dos por ciento de casos. Ocho de cada diez se producen en el círculo familiar y entornos de confianza, lo que impide detectar el problema. Es necesario realizar una labor de educación y formación en los colegios para prevenir los casos de abusos.

Uno de los principales motivos de la invisibilidad de este problema es que la mayoría de los abusos a menores se producen en el seno de la familia. Las edades de más riesgo se sitúan entre los seis y los ocho años, sobre todo para las niñas y entre los once y los trece en el caso de los niños.

Los niños no pueden prevenir aquello que no conocen, por eso sólo mediante la información y la formación se pueden prevenir situaciones de abuso y ayudar a las personas que las padecen para evitar graves secuelas psicológicas que, en la mayoría de los casos, duran toda la vida. Esa labor, que diversas entidades sociales realizan en los colegios mediante sesiones y actividades de forma privada y aislada, debe



integrarse oficial y obligatoriamente dentro de los programas escolares y la formación del profesorado.

En cualquiera de sus formas, el abuso deja marcas, en el caso del abuso sexual, que en estos días es más frecuente, para el niño/a es algo que no puede expresar porque no está preparado para mantener relaciones sexuales.

Si bien hay familias de muy alto riesgo en las que la prevención no resulta fácil de aplicar, se afirma que la comunidad debe estar informada acerca de las posibilidades de evitar el abuso. A los niños/as se les debe enseñar el cuidado del cuerpo y en ese camino, también hay que explicarles que hay partes íntimas que no se deben mostrar, y que se deben preservar. También es importante tomar en cuenta sus sentimientos, y que puedan identificar que les gusta y que no.

En la base de todo está la autoestima, para que un niño pueda protegerse, necesita sentirse valioso en la casa, en la escuela, en la comunidad, donde se pueden trabajar varios ejes preventivos.

3.7. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en Guatemala

Artículo 108, “Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público. Dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, están:

Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.

Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos;



interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.”

Para velar por que todo lo anterior se cumpla, se nombró al Procurador de la Niñez y la Adolescencia, quien actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación, tiene las calidades de Abogado y Notario.

3.8. Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 1. Protección a la Persona.

“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Artículo 3. Derecho a la vida.

“El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.



En base a los derechos estipulados en la Constitución, el Estado reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural.



CAPÍTULO IV

4. Propuesta de proyecto de ley que ordene a todos los ministerios y dependencias estatales la publicidad masiva sobre actitudes preventivas de abuso sexual en niños y niñas exposición de motivos

En Guatemala existe un 42% de la población que presenta total ausencia de educación sexual y desconocimiento de la presencia de conductas deshonestas que afectan a los niños/as que por su condición de minoría son víctimas de abuso sexual. “Para tratar este flagelo es necesario hacer acciones de prevención y promoción para concientizar a los adultos de que el abuso sexual en niños/as existe, y como consecuencia provoca daño físico, moral y psicológico que afecta el desarrollo global de los niños”³⁰

Todo abuso sexual es una violación al cuerpo, a los límites y a la confianza. Es una ruptura a los límites personales, emocionales, sexuales, que provocan heridas profundas y que dejan cicatrices a nivel físico, emocional, espiritual y psicológico, que producen en la personas una serie de síntomas. Sin embargo, estos síntomas, pueden ser las semillas para iniciar el proceso de recuperación. El abuso sexual en niños, adolescentes y adultos es más común de lo que se piensa. Estudios muestran que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños serán sexualmente agredidos antes de cumplir 16 años. En el 90 por ciento de las veces el abusador es un hombre, y en más de un 80 por ciento de los casos será un conocido.

³⁰ Estrategia de Protección de la Niñez. Op. Cit. Pág. 20.

ARGUMENTOS DETERMINADOS

El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psicológico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato, por lo que no podemos considerar el abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno al resto de tipologías. Dentro del concepto “maltrato infantil” se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:

1. Maltrato físico. Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores o padres que provoque el daño físico o enfermedad en el niño o le coloque un grave riesgo de padecerlo.
2. Negligencia (en el cuidado del menor) y abandono físico. Situación en las que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.
3. Maltrato y abandono emocional. El maltrato emocional se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde



la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

4. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciales por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. Abuso sexual. Se define como contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

DECRETO LEY

LEY SOBRE PUBLICIDAD DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Para una intervención preventiva eficaz es necesario considerar los factores de riesgo que incrementan la probabilidad de aparición del abuso sexual y los factores de protección que contribuyen a disminuir o controlar los factores de riesgo reduciéndose la posibilidad del abuso sexual. En el diseño de una propuesta de intervención se deberá tener en cuenta la interrelación de estos dos factores.



CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, y que dicho instrumento internacional proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO:

Que en las medidas recomendadas por American Academy of Pediatrics.

Incluyen:

- Hablar con el niño sobre el abuso sexual. Si la escuela del niño/a tiene un programa sobre el abuso sexual, hable sobre lo que ha aprendido.
- Enseñe al niño cuáles son las partes genitales del cuerpo (las partes cubiertas por un traje de baño), y los nombres de esas partes. Decirle que su cuerpo es de él. Enseñe a gritar "no" o "déjeme" a cualquier persona que le amenaza sexualmente.
- Escuche cuando el niño le trate de decir algo, especialmente cuando se le haga difícil decir algo. Esté seguro que el niño sepa que está bien decirle si alguien intenta tocarlo de una manera que le haga sentir incómodo, independientemente de quien sea el abusador. Diga que puede tener confianza en usted y que no se enojará si le dice algo.
- Dele al niño bastante tiempo y atención. Puede usar las reuniones familiares semanales para discutir sobre las experiencias buenas y malas.



- Conozca los adultos y los niños que pasan tiempo con su niño. Tome precauciones cuando deje al niño/a pasar tiempo solo en lugares extraños con otros adultos o niños mayores. Visite el proveedor de cuidado de su niño sin aviso. Pregúntele a su niño sobre sus visitas al proveedor de cuidado o niñero.
- Nunca deje que el niño/a entre a la casa de un desconocido sin un padre o un adulto de confianza. Las ventas de puerta en puerta para levantar fondos son un riesgo, en particular para los niños solos.
- Preguntar si la escuela del niño tiene un programa para prevenir el abuso para los maestros y niño/as. Si no existe uno, empiece un programa.
- Diga a las autoridades si sospecha que alguien esté abusando de un niño o a una niña de otra persona. El maestro del niño/a o el asesor de la escuela pueden ayudarle a enseñarle al niño a evitar o reportar el abuso sexual. Ellos saben cómo hacerlo sin causar temor o incomodar al niño. Un pediatra también entiende la importancia de la comunicación entre los padres y niños. Este capacitado para notar las señales de abuso sexual infantil y esté familiarizado con los recursos de la comunidad.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Inciso a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,



DECRETA:

La siguiente Ley:

LEY SOBRE PUBLICIDAD DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 1. Ley de Orden Público e Interés Social

La presente ley es de orden Público e interés social, declarándose de urgencia nacional, el combate frontal y la erradicación del abuso sexual en niños y niñas en Guatemala.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo de esta ley es promover la prevención por medio de publicidad, ordenando a todos los Ministerios y dependencias estatales, la publicidad masiva consistente en actitudes preventivas, a nivel regional y nacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la violencia sexual en niños y niñas.

Artículo 3. Términos utilizados para el efecto de la presente ley

Es de carácter obligatorio

Cada Ministerio debe crear publicidad, dirigida a la población nacional, haciendo conciencia sobre el cuidado que deben brindar a los niños y niñas.

Artículo 4. Promoción de la ley y su cumplimiento.

Se deben crear medios publicitarios utilizando:

Radio (nacional, comunitarias, privadas)

Televisión (por cable, satelital, y nacional)

Medios escritos

Redes sociales

Facebook, twitter, my space, instagram, tumbler, etc.

Artículo 5. Protección contra abuso y negligencia

Es obligación del Estado proteger a la niñez contra toda forma de maltrato perpetrado por padres, madres u otras personas responsables de su cuidado y atención, así como de emprender programas de prevención y tratamiento al respecto.

Artículo 6. Protección de niñas y niños sin familia

Es obligación del Estado proporcionar protección especial a la niñez privada de su familia, y asegurarse que tenga disponibles opciones apropiadas de un adecuado cuidado familiar suplente o en instituciones.

Artículo 7. Medidas para proteger a los niños y niñas contra el abuso sexual infantil.

Debido a que muchos casos de abuso infantil son hacia niños/niñas preescolares.

Las siguientes pautas ofrecen temas para discutir con los niños, dependiendo de su edad.



Edad Plan de prevención educativa

18 meses a 3 años: Enseñe al niño/a los nombres de las partes del cuerpo.

3 años a 5 años: Enseñe al niño/a sobre las partes privadas del cuerpo (las partes cubiertas por un traje de baño) y cómo gritar "no" a las insinuaciones sexuales. Use libros para colorear o leer con ejemplos. Dele respuestas simples y fáciles de entender para preguntas sobre el sexo. Juegue al "¿Qué pasaría si?". Pregúntele a su niño que haría en ciertas situaciones.

5 años a 8 años: Hable sobre la seguridad fuera del hogar y la diferencia entre ser tocado en las partes privadas del cuerpo y otro tipo de roces. Anime a su niño a que hable sobre las experiencias que le dan temor, incluyendo las peticiones de tocar las partes privadas de otra persona o ver pornografía. Juegue al "¿Qué pasaría si...?". Pregúntele a su niño que hiciera en ciertas situaciones.

8 años a 12 años: Recalque la seguridad personal y dé ejemplos de lugares con posibles peligros, tal como el salón de juegos, los centros comerciales, los baños públicos y los lugares extraños. Empiece a hablar sobre las reglas de la conducta sexual de la familia. Hable sobre los datos básicos de la reproducción humana.

12 años a 18 años: Continúe a recalcar la seguridad personal y los lugares con posibles peligros. Hable sobre la prevención de la violación, la violación de un conocido, las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo no planeado. Hable sobre los efectos de las drogas y el alcohol en relación con el comportamiento sexual.



Artículo 8. Publicidad

Se debe crear eslogan que indique:

NO AL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS

Y otro eslogan **DENUNCIA EL ABUSO SEXUAL**

Y se deben publicar cada cierto tiempo.

Artículo 9. Ministerios y Dependencias del Estado

Cada Ministerio deberá enfocarse dependiendo de la población con la que trabaje, y crear programas de prevención.

Ministerio de Educación: Impartir en el curso de educación sexual:

Actitudes de personas abusivas

Cultura de denuncia y sus repercusiones.

Ministerio de Salud: Por medio de los promotores se deberá informar:³¹

Educar a la población sobre actitudes preventivas hacia el abuso sexual en niños y niñas.

Dependencias estatales: Municipalidades, deberán informar a la población de su municipio, aldea y caseríos. Se deben crear programas en los cuales se informe a la población.

³¹ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **Protocolo de atención integral a personas afectadas por violencia basada en género** 2006. Pág 20.



Artículo 10. Es responsabilidad del estado y la sociedad. Proteger a los niños y niñas contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad.

ARTÍCULO 11. Creación de programas. Se deberán crear programas y tomar acciones sobre salud, educación, vivienda, y ambientes acordes a las necesidades que se presente, se deberá estructurar, instituciones para la ubicación de los niños y niñas de una forma eficiente y lograr una asignación de recursos eficaz para realización de las tareas y acciones preventivas.

ARTÍCULO 12. Atención a la familia. Se deberán incluir medidas para promover la organización de la familia, proteger, promover y fortalecer su salud y desarrollo integral, con el fin de lograr condiciones de vida saludables de sus integrantes.

ARTICULO 13. Participación Comunitaria. La Comunidad, por motivos de solidaridad y una población participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas y niños.

ARTICULO 14. Responsabilidad Familiar. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas y niños el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.



Artículo 15. Principios y Valores Morales

Se debe inculcar en los niños los principios y valores morales, necesarios para su desarrollo.

Se debe basar la educación en promoción y prevención.

Artículo 16. Reglamentos

La presente ley opera de pleno derecho a partir de su vigencia. Los Reglamentos a la misma en los casos que así lo amerite, deberán emitirse por el Organismo Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días, a partir de su vigencia.

Artículo 17. Derogatoria

La presente ley es complementaria de las demás existentes en el mismo tema. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente ley

Artículo 18. Vigencia

La presente ley entra en vigencia inmediatamente de su publicación en el Diario Oficial, y otro de mayor circulación en el país.

Dado en el palacio del Organismo legislativo el _____ el del año _____

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción promulgación y publicación.

FIRMA DEL PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es necesario que el futuro de nuestras generaciones descansa esencialmente en la atención y solución que demos a los problemas de la niñez, sobre todo a los que confrontan situaciones que por su naturaleza requiera de la protección del Estado, a través de normas y regulaciones jurídicas que den una respuesta válida a sus conflictos. Cada uno de los principales núcleos o estructuras que nuestra nación posee, recae sobre la familia, si el niño no es estimulado a crecer en un ambiente sano y acogedor no podrá crecer de forma plena. Es necesaria la emisión de un Decreto de Ley en el sentido de hacer obligatoria la publicidad masiva ordenada a todos los ministerios y dependencias estatales, en actitudes preventivas de abuso sexual en la niñez. Es indispensable la integración familiar puesto que generalmente la madre se hace responsable de los hijos; ellas solas tienen que sacar a los hijos adelante sin ayuda del padre, ya que este a veces, trata de desligarse de cualquier responsabilidad ya sea económica o de otro tipo.

El análisis del tema y la consulta en diferentes medios, indica que: la desintegración familiar, el abandono, el dejar a los niños al cuidado de otras personas, se expone al menor a diversos peligros; por esa razón, las medidas preventivas son muy importantes, por ejemplo: en los programas educativos, enfocados en principios y valores, otra forma de enfrentar la problemática es con la organización de la comunidad, y de esa manera hacer un control del tráfico de drogas, armas, alcohol, y la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Se puede extraer del presente estudio, que los datos encontrados (ver anexos del I, VI, VII, VIII, IX) revelan la urgente necesidad de comenzar a realizar intervenciones preventivas en el campo del abuso sexual. La literatura empírica confirma que se trata de una problemática bastante generalizada, que suele tener importantes consecuencias a corto y largo plazo para las víctimas. Por lo cual, para la creación del instrumento legal, es necesario el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones formales, y los aspectos legales como requisitos que están establecidos en la ley, y así evitar las consecuencias negativas de defectos en la protección de la niñez guatemalteca.





ANEXOS



ANEXO I



Página 1 de 1

Resolución de Acceso a la Información Pública Número 291-2015
Ref. 11140021-9001-2015-000291
Guatemala, treinta de octubre de 2015
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los habitantes tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la Ley. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados.

CONSIDERANDO: Que la señora ALMA LORENZANA MOLINA, por medio de solicitud de Información Pública recibida vía telefónica en la Unidad Información Pública, el veintisiete de octubre de dos mil quince, requiriendo la siguiente información pública de la Procuraduría General de la Nación: Estadísticas de abuso sexual o agresión sexual, en niños y niñas, del año 2014 y 2015 de la ciudad Guatemala (fines estudiantiles, para tesis).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el Artículo 9, Información Pública, como "la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, direcciones, circulares, contratos, convenios instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.

POR TANTO: Con base en lo considerado y los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 12, 28, 29, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 32, 33, 41, 42, 64 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 171 al 177 de la Ley del Organismo Judicial.

Con base en lo considerado y leyes citadas, esta Unidad, **RESUELVE:** I) Admitir para su trámite la solicitud de la señora ALMA LORENA MOLINA. II) Con información recibida de la Unidad de la Niñez y Adolescencia, se informa a la interesada que durante el año 2014 se registraron 297 casos de violación sexual y 172 casos por agresión sexual, y durante el año 2015 191 casos de violación sexual y 170 de agresión sexual. 15. Uso y Difusión de la Información. ... Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. Artículo 45. Certeza de Entrega de Información, ... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. IV) **INFORMAR** que esta Unidad no prejuzga sobre el contenido de la información proporcionada por las entidades responsables. V) Notifíquese y oportunamente archívense en definitiva las actuaciones.



Licenciada Sara Violeta Bon Reyes
Coordinación de Información Pública
Procuraduría General de la Nación

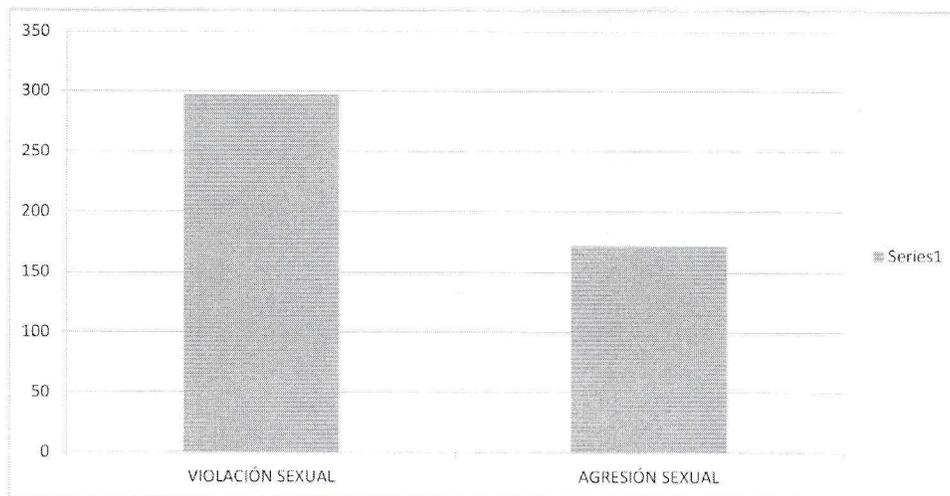
15 Av. 9-69 Z.13 Guatemala, Ciudad PBX. (502) 2414 - 8787. www.pgn.gob.gt

www.guatemala.gob.gt

ANEXO II

CASOS DE AGRESIÓN Y VIOLACIÓN SEXUAL AÑO 2014

	No. DE CASOS
VIOLACIÓN SEXUAL	297
AGRESIÓN SEXUAL	172

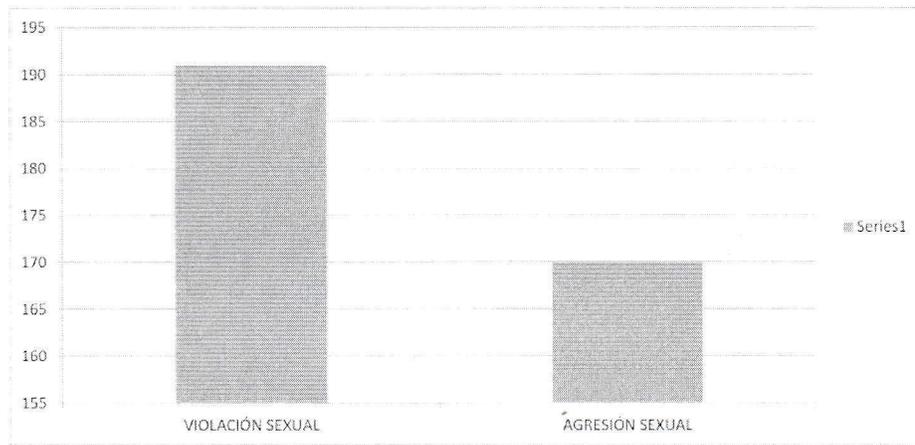


Fuente: Coordinación de Información Pública Procuraduría General de la Nación.

ANEXO III

CASOS DE AGRESIÓN Y VIOLACIÓN SEXUAL
 AÑO 2015

	No. DE CASOS
VIOLACIÓN SEXUAL	191
AGRESIÓN SEXUAL	170

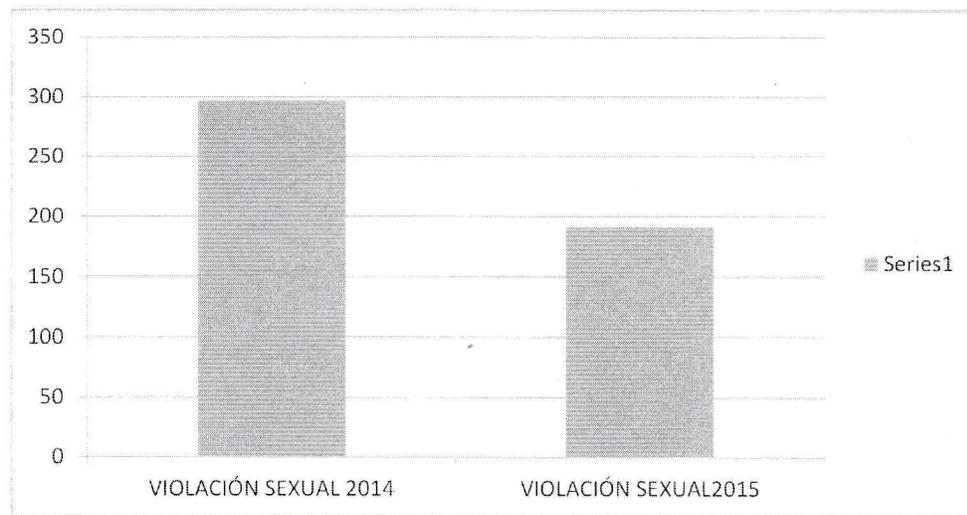


Fuente: Coordinación de Información Pública Procuraduría General de la Nación.

ANEXO IV

GRAFICA COMPARATIVA POR AÑO
VIOLACIÓN SEXUAL

VIOLACIÓN SEXUAL 2014	297
VIOLACIÓN SEXUAL 2015	191

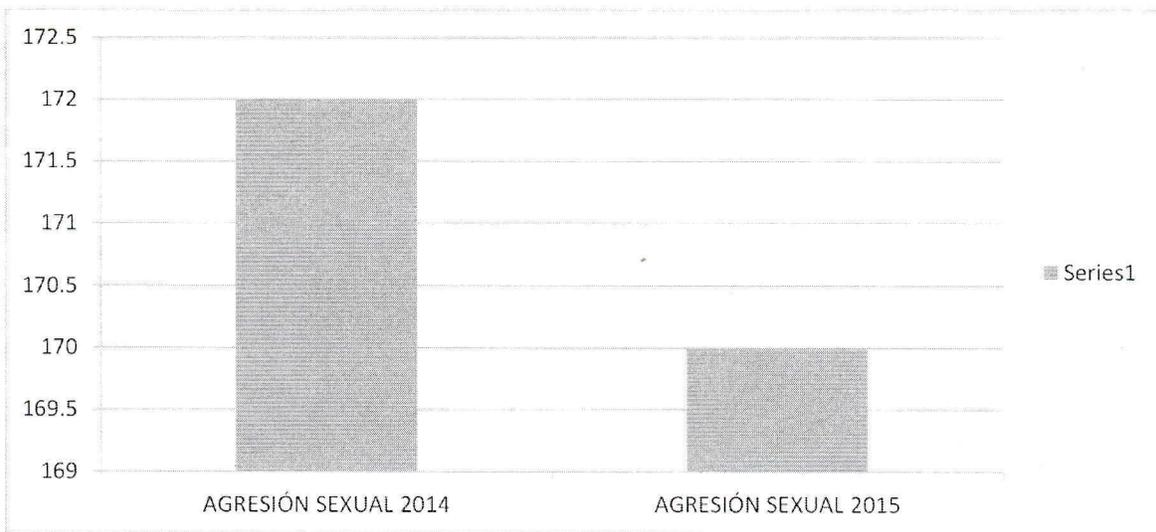


Fuente: Coordinación de Información Pública Procuraduría General de la Nación.

ANEXO V

GRAFICA COMPARATIVA POR AÑO
AGRESIÓN SEXUAL

AGRESIÓN SEXUAL 2014	172
AGRESIÓN SEXUAL 2015	170



Fuente: Coordinación de Información Pública Procuraduría General de la Nación.

ANEXO VI

DATOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INACIF 2015

EXÁMENES FORENSES MES DE SEPTIEMBRE 2015

Edades de niños, niñas y adolescentes	CIFRAS POR DELITO SEXUAL	CIFRAS POR ARMA BLANCA	CIFRAS POR ARMA DE FUEGO	CIFRAS POR MALTRATO FÍSICO
0-1 año	02 niños 01 niña	00	00	01 niño 02 niñas
1-4 años	11 niños 24 niñas	00	00	05 niños 06 niñas
5-9 años	22 niños 45 niñas	00	00	05 niños 05 niñas
10-14 años	09 niños 177 niñas	00	01 niño	14 niños 04 niñas
15-19 años	08 adolescentes hombres 110 adolescentes mujeres	02 adolescentes hombres 02 adolescentes mujeres	05 adolescentes hombres 03 adolescente mujer	17 adolescentes hombres 24 adolescentes mujeres
SUB - TOTALES	52 niños y adolescentes 357 niñas y adolescentes	02 adolescentes hombres 02 adolescentes mujeres	06 niño y adolescentes 03 adolescentes mujeres	42 niños y adolescentes 41 niñas y adolescentes
TOTALES DE SEPTIEMBRE	409 niños, niñas y adolescentes se sometieron a exámenes.	04 adolescentes heridos por arma blanca	09 niño y adolescentes heridos por arma de fuego	83 niños, niñas y adolescentes sufrieron maltrato físico

Fuente: INACIF www.inacif.org.gt

ANÁLISIS: El tercer trimestre del año 2015, terminó con 409 exámenes forenses a consecuencia de delitos sexuales, una cifra que es alarmante y no baja.

ANEXO VII

NECROPSIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015

Edades de niños, niñas y adolescentes	CIFRAS DE MUERTES POR ESTRANGULACIÓN	CIFRAS DE MUERTES CON ARMA BLANCA	CIFRAS DE MUERTES CON ARMA DE FUEGO	CIFRAS DE MUERTES DECAPITADOS
0-1 año	00	00	00	00
1-4 años	00	00	01 niña	00
5-9 años	00	00	00	00
10-14 años	01 niña	01 niña	03 niños 01 niñas	00
15-19 años	01 adolescente hombre	03 adolescente hombre 01 adolescente mujer	39 adolescentes hombres 03 adolescentes mujeres	00
SUB - TOTALES	02 niña y un adolescente	03 adolescentes hombres 02 niña y adolescente mujer	42 niños y adolescentes 05 niñas y adolescentes	00
TOTALES DE SEPTIEMBRE	02 niña y un adolescente estrangulados	05 niña y adolescentes muertos por arma blanca	47 niños, niñas y adolescentes muertos por armas de fuego	00

Fuente: INACIF www.inacif.org.gt

ANALISIS: Durante el mes de agosto de 2015 fallecieron de forma violenta **64** niños, niñas y adolescentes. Ocupando los adolescentes hombres las cifras más altas de muerte violentas por arma de fuego.

ANEXO VIII



TOTALES DE LOS EXÁMENES FORENSES REALIZADOS TERCER TRIMESTRE DE 2016

MES DEL AÑO 2015	CIFRAS DE EXÁMENES POR DELITOS SEXUALES	CIFRAS DE HERIDOS CON ARMAS BLANCAS	CIFRAS DE HERIDOS CON ARMAS DE FUEGO	CIFRAS DE MALTRATO FÍSICO
ENERO	385 (45 hombres y 339 mujeres)	08 (4 hombres y 4 mujeres)	18 (15 hombres y 3 mujeres)	85 (59 hombres y 46 mujeres)
FEBRERO	447 (55 hombres y 392 mujeres)	02 (adolescentes hombres)	03 (hombres)	97 (55 hombres y 62 mujeres)
MARZO	514 (69 hombres y 445 mujeres)	06 (hombres)	18 (15 hombres y 3 mujeres)	92 (48 hombres y 49 mujeres)
ABRIL	508 (63 hombres y 439 mujeres)	03 (3 hombres y 1 mujer)	08 (5 hombres y 3 mujeres)	97 (37 hombres y 60 mujeres)
MAYO	417 (37 hombres y 380 mujeres)	09 (6 hombres y 3 mujeres)	19 (14 hombres y 5 mujeres)	97 (33 hombres y 64 mujeres)
JUNIO	477 (59 hombres y 418 mujeres)	03 (hombres)	15 (13 hombres y 2 mujeres)	83 (35 hombres y 48 mujeres)
JULIO	495 (49 hombres y 446 mujeres)	05 (3 hombres y 2 mujeres)	22 (15 hombres y 7 mujeres)	123 (52 hombres y 71 mujeres)
AGOSTO	495 (53 hombres y 446 mujeres)	05 (1 hombre y 4 mujeres)	19 (14 hombres y 5 mujeres)	104 (39 hombres y 65 mujeres)
SEPTIEMBRE	405 (52 hombres y 357 mujeres)	04 (2 hombres y 2 mujeres)	09 (6 hombres y 3 mujeres)	63 (42 hombres y 41 mujeres)
TOTALES	4,151 niños, niñas y adolescentes se realizaron exámenes forenses por causas de delitos sexuales.	45 niños, niñas y adolescentes resultaron heridos con armas blancas	131 niños, niñas y adolescentes resultaron heridos con armas de fuego	861 niños, niñas y adolescentes sufrieron maltrato físico, que fue necesario evaluarlos

Fuente INACIF 2015: www.inacif.gob.gt

Las MUJERES siguen siendo las más afectadas por la violencia sexual: 3,652 niñas y adolescentes mujeres se han sometido a exámenes por delitos sexuales. Las MUJERES siguen siendo las más afectadas por el maltrato físico: 506 niñas y adolescentes mujeres han requerido de exámenes forenses por los golpes recibidos.

ANEXO IX

TOTALES DE NECROPSIAS REALIZADAS TERCER TRIMESTRE DE 2015

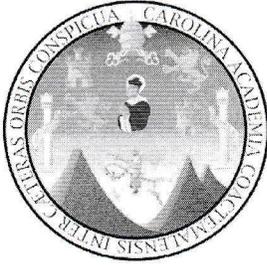
MES DEL AÑO 2015	CIFRAS DE MUERTES POR ESTRANGULACIÓN	CIFRAS DE MUERTOS CON ARMAS BLANCAS	CIFRAS DE MUERTOS CON ARMAS DE FUEGO	CIFRAS DE DECAPITADOS
ENERO	04 (mujeres)	02 (adolescentes hombres)	78 (74 hombres y 4 mujeres)	00
FEBRERO	03 (2 hombres y 1 mujer)	06 (5 hombres y 1 mujer)	56 (52 hombres y 4 mujeres)	00
MARZO	01 (hombre)	03 (2 hombres y 1 mujer)	34 (31 hombres y 3 mujeres)	00
ABRIL	01 (mujer)	03 (2 hombres y 1 mujer)	52 (41 hombres y 11 mujeres)	00
MAYO	05 (3 hombres y 2 mujeres)	03 (2 mujeres 1 hombre)	51 (45 hombres y 6 mujeres)	00
JUNIO	04 (3 hombres y 1 mujer)	09 (6 hombres y 3 mujeres)	71 (61 hombre y 10 mujeres)	00
JULIO	02 (mujeres)	08 (hombres)	54 (44 hombres y 10 mujeres)	01 (hombre)
AGOSTO	02 (hombre y mujer)	02 (hombre y mujer)	60 (54 hombres y 6 mujeres)	00
HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE	02 (hombre y mujer)	05 (2 hombres y 3 mujeres)	47 (42 hombres y 5 mujeres)	00
TOTALES	24 niños, niñas y adolescentes fallecieron por estrangulación	41 niños, niñas y adolescentes han fallecido por heridas de armas blancas	503 niños niñas y adolescentes fallecieron por heridas de armas de fuego	01 adolescente decapitado

Fuente INACIF 2015: www.inacif.gob.gt

Total de muertes violentas de niños, niñas y adolescentes en lo que va del año 2015= 569.



ANEXO X



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Encuesta sobre abuso sexual en niñas y niños

Edad _____ Sexo _____

Nivel académico:

Primaria

Diversificado

Universitaria

Nivel económico

Alto

Medio

Bajo

1. ¿Qué opina del abuso sexual en niños y niñas?

2. ¿El abuso sexual puede ser cometido por un familiar? _____

3. ¿El abuso sexual es cometido generalmente por un desconocido?

4. ¿Un niño puede inventar un abuso sexual? _____

5. ¿Ha sido víctima de abuso sexual? _____

6. Si usted sabe que ésta situación está pasando, (en su entorno) ¿qué haría? _____

7. ¿Cree que es necesario que se den a conocer medidas preventivas para evitar este delito? _____

8. ¿Cree que informando a la población en general, los adultos tomarían conciencia y se trataría de cuidar a los niños y niñas? _____

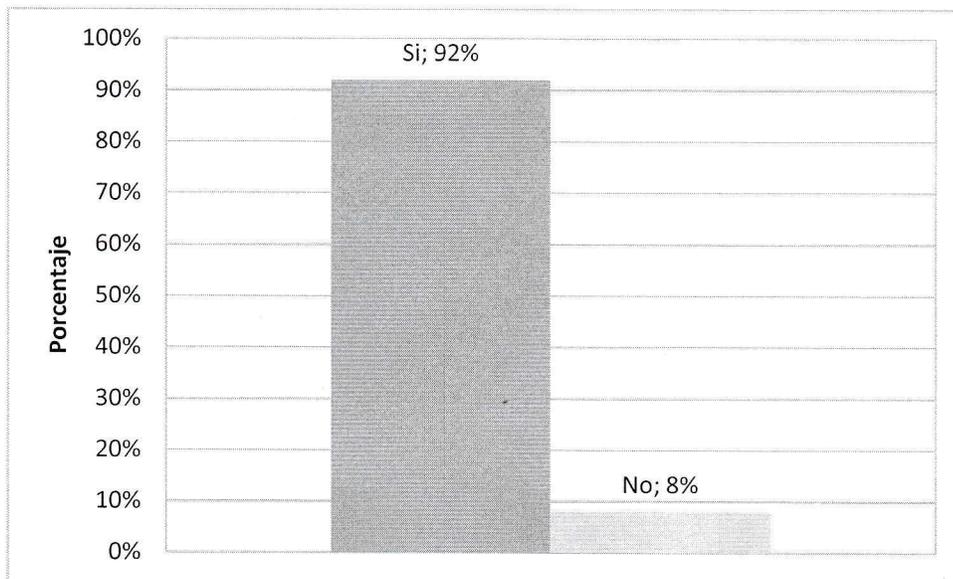
9. Cree que los medios de comunicación (televisión, radio redes sociales, facebook, etc.) contribuirían a evitar el abuso sexual. _____

10. Si se creara una ley de carácter obligatoria, para proteger a los niños y niñas, ¿cree usted que tendría algún impacto social? _____

ANEXO XI

¿El abuso sexual puede ser cometido por un familiar o conocido?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	98	Si	49
No	2	No	1

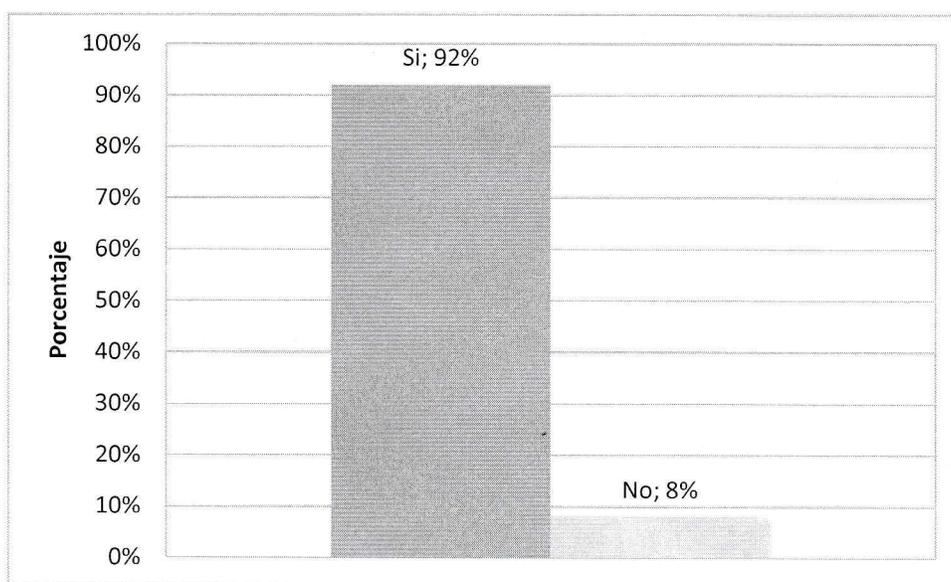


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XII

¿El abuso sexual es cometido generalmente por un desconocido?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	24	Si	12
No	76	No	38

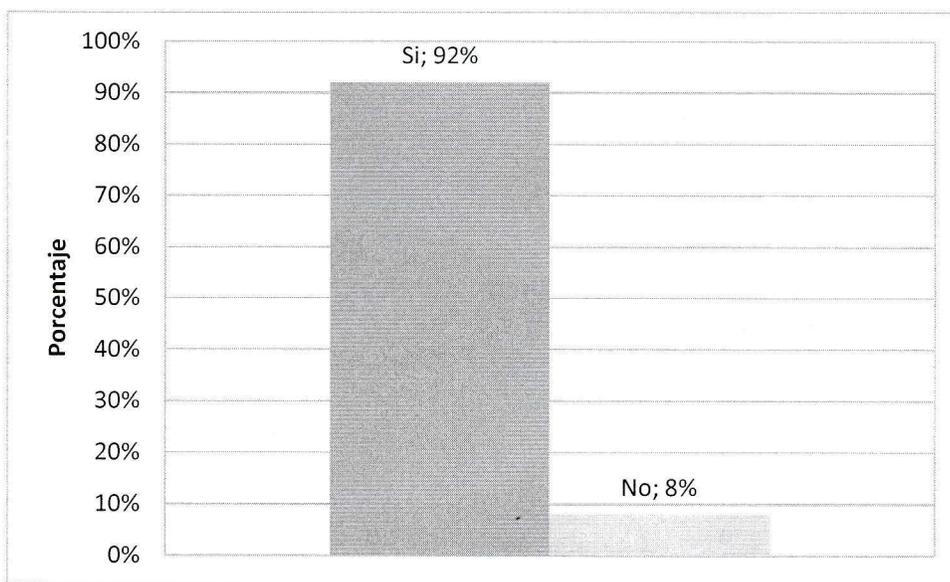


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XIII

¿Un niño puede inventar un abuso sexual?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	44	Si	22
No	56	No	28

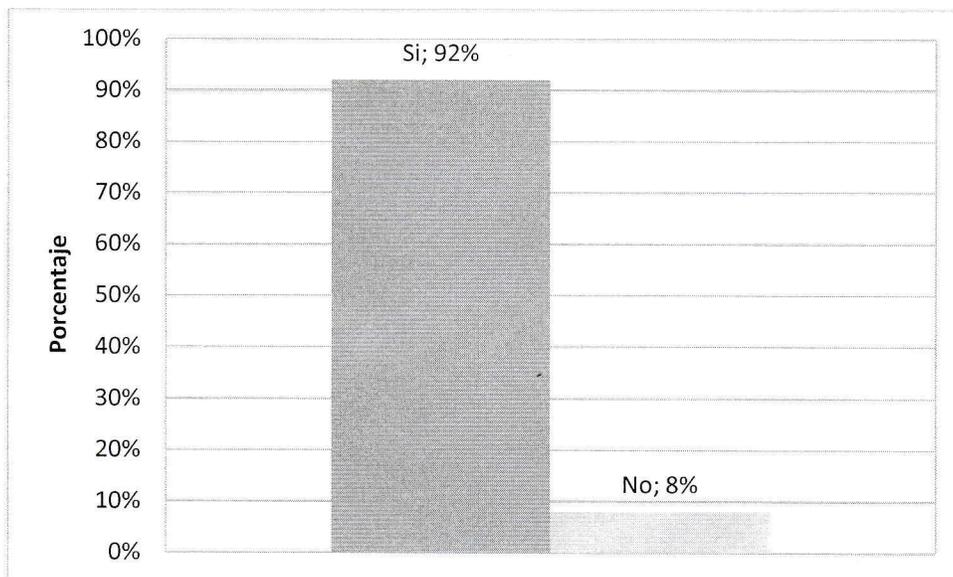


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XIV

¿Ha sido víctima de abuso sexual?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	4	Si	2
No	96	No	48

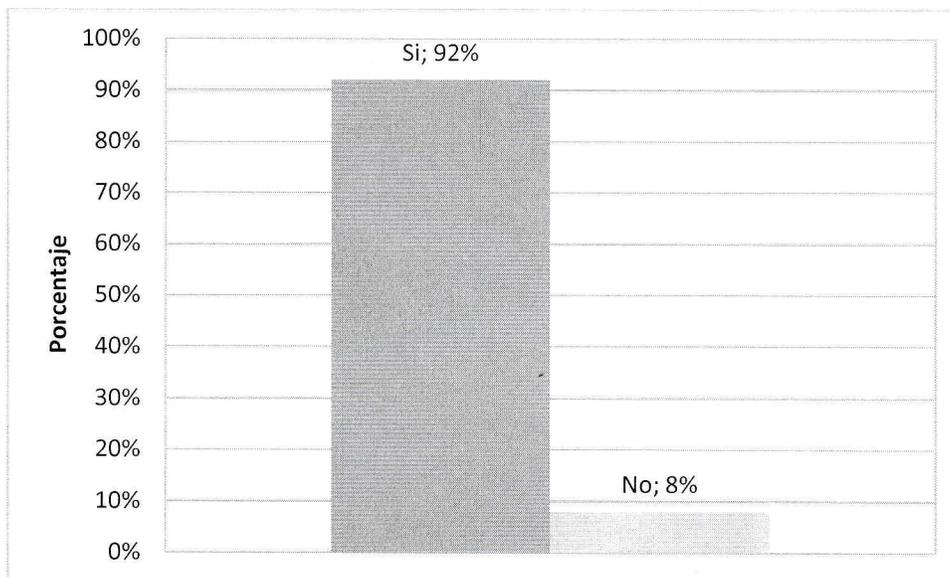


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XV

¿Si usted sabe que esta situación está pasando (en su entorno) lo denunciaría?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	84	Si	42
No	16	No	8

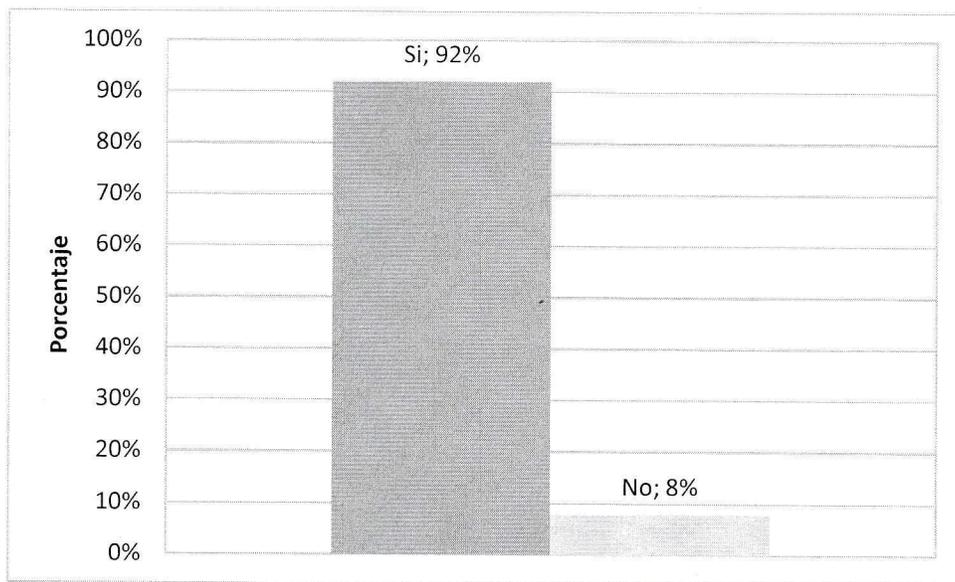


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XVI

¿Cree que es necesario que se den a conocer medidas preventivas para evitar el abuso sexual en niñas/os?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	100	Si	50
No	0	No	0

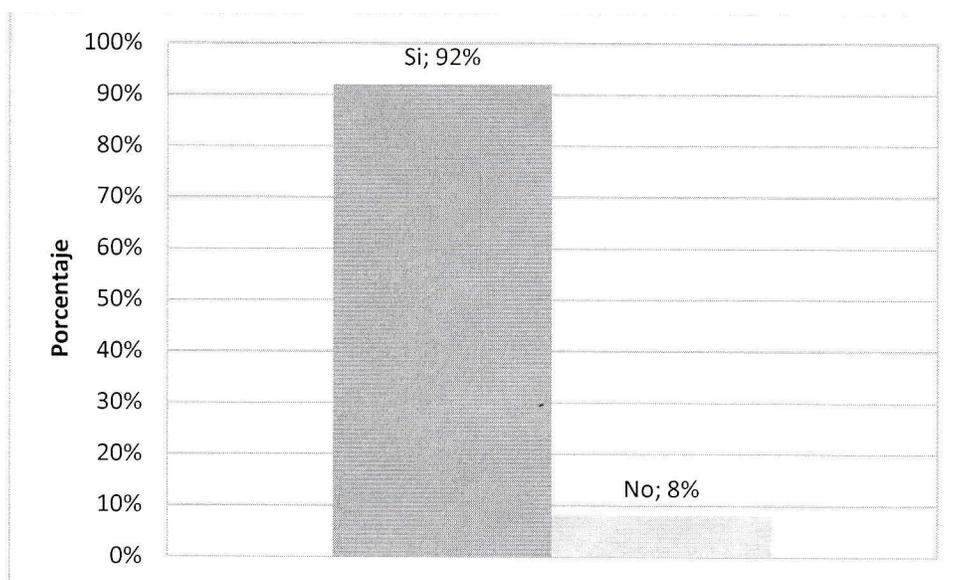


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas

ANEXO XVII

¿Cree que informando a la población en general, los adultos tomarían conciencia y se trataría de cuidar a los niños y niñas?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	90	Si	45
No	10	No	5

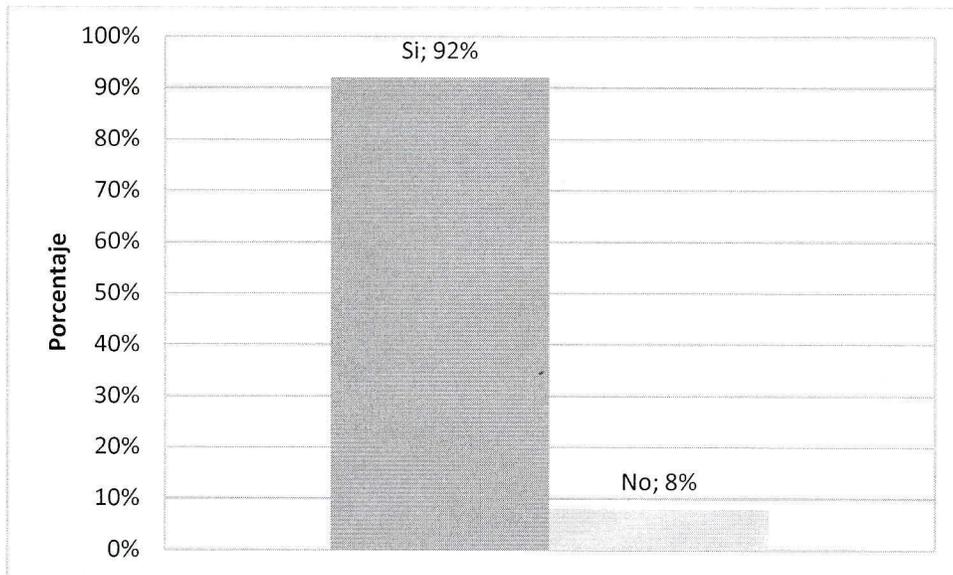


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XVIII

¿Cree que los medios de comunicación contribuirán a evitar el abuso sexual?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	94	Si	47
No	6	No	3

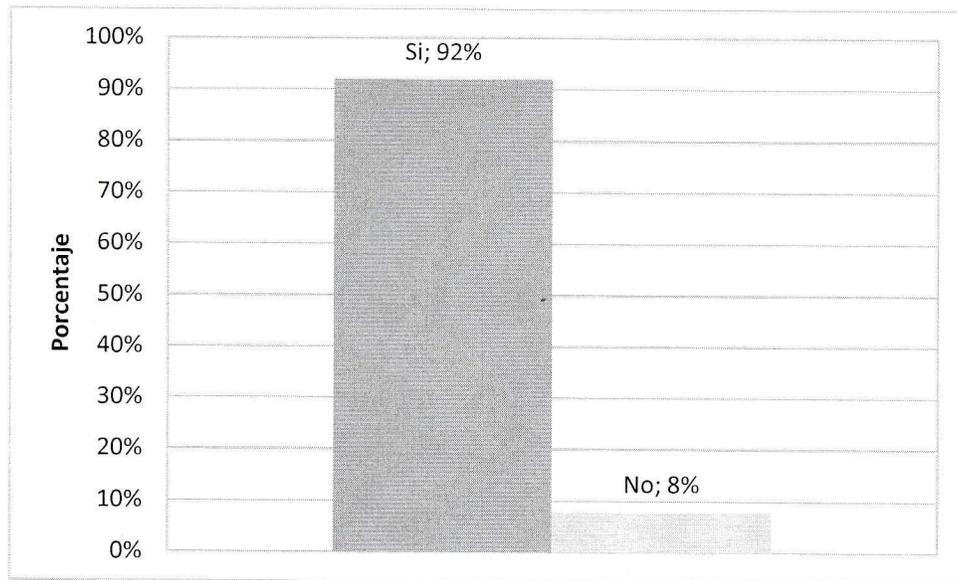


FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.

ANEXO XIX

¿Si se creara una ley de carácter obligatoria, para proteger a los niños y niñas, cree usted que tendría algún impacto social?

Porcentaje (%)		Personas encuestadas	
Respuestas			
Si	92	Si	46
No	8	No	4



FUENTE: Encuesta a grupo de personas, Facultad de Ciencias Médicas.





BIBLIOGRAFÍA

- ADIMA, [Asociación Andaluza de Prevención del Maltrato]. **Guía de atención al maltrato infantil**. Sevilla, España: Ed. ADIMA, 1993.
- CANTÓN, José, y María Cortéz. **Guía para la evaluación del abuso infantil**. Madrid, España: Ed. Pirámide, 2000.
- CANTÓN, José, y et al. **Malos tratos y abuso sexual infantil: causas, consecuencias e intervención**. Madrid, España: Ed. Siglo XXI, 1997.
- DE AJURIAGUERRA, Julián; LÓPEZ-ZEA, Aurelio. **Manual de psiquiatría infantil**. Toray-Masson, 1977.
- DE PAUL OCHOTORENA, Joaquín, y María Ignacia Madariaga Arruabarrena. **Manual de protección infantil**. (s.l.i): Ed. Masson, 1996.
- DE PAZ, Marilyn Janeth. **Resiliencia en niños víctimas del maltrato infantil**. s.f.
- DEZA VILLANUEVA, Sabina. **Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil**. (s.l.i.): vol. 11. no. 11. Ed. Liberabit, 2005.
- ECHEBURRUA, Enrique. **Violencia sexual**. Revista española Mente y Cerebro. no. 28. 2008.
- ECHEBURÚA, Enrique, y Cristina Guerrica. **Tratamiento Psicológico de las víctimas de abuso sexual infantil intrafamiliar: un enfoque integrador**. (s.l.i.): vol. 19. no 2, 2001.
- Estrategia de protección de la niñez. **Save the children**. (s.l.i.), 2013.
- <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/> (última fecha de consulta: 15 de agosto de 2016). HUMANIUM, Organización No Gubernamental de Apadrinamiento de Niños.



<http://www.childabuse.org>. (última fecha de consulta: 15 de octubre de 2015). **Child abuse.**

<http://www.unicef.org.ar/argentina>. (última fecha de consulta: 20 de octubre de 2015). UNICEF [Fondo de las Naciones para la Infancia].

ILLIE, Antonio Pelé. **Una aproximación al concepto de dignidad humana**. (s.l.i.): Revista de filosofía, derecho y política, 2004.

INTERNATIONAL PLANEND PARENTHOOD FEDERATION, y et al. **Estrategias para el tratamiento y la prevención de la violencia sexual**. Chicago, USA: American Medical Association, 1995.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Protocolo de atención integral a personas afectadas por violencia basada en género**. Guatemala, Guatemala, 2006.

OCÉANO, **Diccionario Enciclopédico**. Mentor Color. "Identidad". España, MM Océano Grupo Editorial, 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 32 ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2000.

RAMOS LIRA, Luciana, y et al. **Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud**. Méxco: vol. 43, no 3. Ed. Salud Pública de México, 2001.

ROMI, Juan Carlos, et al. **Las reflexiones sobre la pedofilia y el abuso sexual de menores**. Cuadernos de Medicina Forense. 2003.

UNICEF. **Estado mundial de la infancia: la infancia amenazada**. UNICEF, 2005.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 (iii) del 10 de diciembre de 1948.** Quito, Ecuador: vol. 10. Registro Autentico, 2006.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Guatemala, Guatemala: Ed. Proyecto Justicia Penal y Niñez del Organismo Judicial y UNICEF, 2004.

PACTO DE SAN JOSE, et al. **Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.** 1969.

UNICEF, et al. **Convención sobre los derechos del niño.** España: UNICEF, Comité Español, 1989

